

69504 / 425.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2018-01-302218

República de Colombia

Rama Judicial



Fecha: 28/06/2018 11:40:21

Remite: - TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ SALA CIVIL

Folios: 37

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Bogotá D.C., 27 de Junio de 2018

Oficio No. O.P.T. 3129

Señores

**SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA PROCEDIMIENTOS DE
INSOLVENCIA-SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.**

notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co

AVENIDA EL DORADO No. 51-80

Ciudad

Ref.: Acción de Tutela

Proceso N°:11001220300020180121200

De BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA

Contra JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ Y OTROS

Me permito comunicar a Usted, que mediante providencia calendada **VEINTISIETE (27) de JUNIO de DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, proferida por el H. Magistrado (a) HILDA GONZALEZ NEIRA, se ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia, **a fin de que en el término de un (1) día**, se manifiesten sobre los hechos de la presente acción, para lo cual me permito remitirle copia de la demanda y copia del auto a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo.

DE LA MISMA MANERA SE ORDENÓ QUE POR SU CONDUCTO DEBEN REALIZAR LAS COMUNICACIONES PERTINENTES A LAS PARTES E INTERVINIENTES EN EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ATINA ENERGY SERVICES CORP. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900311842-4 EXPEDIENTE 69504 MENCIONADO EN LA ACCIÓN DE TUTELA, PARA QUE A FIN DE QUE EN EL TÉRMINO MENCIONADO EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA SI ASI LO CONSIDERAN. DE LO CUAL DEBERÁN ALLEGAR LAS CONSTANCIAS PERTINENTES. LO ANTERIOR CON EL FIN DE EVITAR FUTURAS NULIDADES, SE LE ADVIERTE QUE NO DEBE ENVIAR EL ORIGINAL POR RESTRICCIÓN DEL ARTÍCULO 124 DEL C.G.P.

Sírvase en consecuencia, proceder de conformidad

Atentamente,



**YESID SALVADOR CARDENAS BARACALDO
SECRETARIO**

Anexo: lo enunciado treinta y siete (37) folios, inclusive el auto admisorio.

Bogotá, D.C., Av. Calle 24 N° 53 – 28 Torre C Oficina 305

Conmutador 4233390 Fax Ext. 8350, 8351

tutelasciviltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

27/06/2018 06:16 p.m.

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.
SALA CIVIL

MAGISTRADA PONENTE: HILDA GONZÁLEZ NEIRA

Bogotá, D.C., veintisiete de junio de dos mil dieciocho

Subsanada la demanda de tutela, se admite la presente acción que formuló por medio de apoderada general **ATINA ENERGY SERVICES CORP. SUCURSAL COLOMBIA (Antes BETA ENERGY CORP)** en contra del **JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN BOGOTÁ**, la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS -PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14 MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ**, y el apoderado judicial de la **Sociedad PORVAL S.A.S. -Doctor Daniel Augusto Páez Uribe-**

Vincúlese de oficio al **SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA -SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES-**, a fin de que se pronuncie ejerciendo su derecho de defensa en este asunto.

Por la Secretaría de esta Sala y utilizando el medio más eficaz, remítasele copia del escrito de tutela y del presente auto a los accionados, para que en el término de un (1) día se manifiesten expresamente sobre los hechos de la presente acción, y aporten copias de las actuaciones que a bien consideren para ejercer su derecho de defensa.

El Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá y la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias, deberán notificar a las partes e intervinientes dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 201100465.

El Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia de la Superintendencia de Sociedades, deberá notificar a las partes e intervinientes dentro del proceso de reorganización de la

110012203000201801212 00

Tutela de Primera Instancia

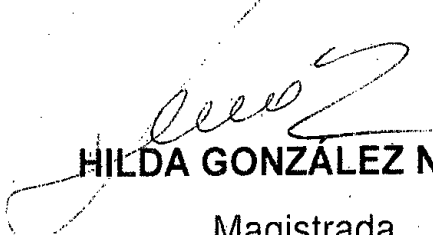
Demandante: Atina Energy Services Corp. Sucursal Colombia (Antes BETA ENERGY CORP)

Demandado: Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución y otros

Sociedad ATINA ENERGY SERVICES CORP. SUCURSAL COLOMBIA
con NIT 900311842-4 expediente 69504.

NIEGUESE la medida provisional de levantamiento de medidas cautelares contra la Compañía convocante, solicitada en el escrito de tutela como "medida cautelar" -fol. 36-, por cuanto no se evidencia la vulneración o puesta en peligro del derecho al debido proceso, ni otro derecho presuntamente vulnerado o amenazado que amerite adoptar una medida urgente e inmediata. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,



HILDA GONZÁLEZ NEIRA

Magistrada

(00201801212 00)

322

27 JUN 2018



República de Colombia



Aa041355643

Traslado 1

— NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SETECIENTOS DIECISIETE (717) DEL
VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) - - - - -

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE:

ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA, NIT.900.311.842-4

APODERADAS:

TRICIA NATALY NARVAEZ SANCHEZ C.C. No. 52.957.524

SONIA MARCELA PANTANO PACHECO C.C. No. 52.784.541

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a veintinueve (29) de marzo - - - - -
de dos mil diecisiete (2017), ante mí, RICARDO CUBIDES TERREROS, NOTARIO
CUARENTA Y SIETE (47) - - - - - DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,
otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:

CON MINUTA COMPARECIO:

ROSMILAR MIRALVA CEBALLO MONTILLA mayor de edad, domiciliada y
vecina de la ciudad de Caracas (Venezuela), de paso por esta ciudad de Bogotá
D.C., identificada con cedula de Extranjería número 499.923 expedida por la
República de Colombia, manifiesto que obrando en mi calidad de Representante
Legal de la sucursal ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL
COLOMBIA, NIT.900.311.842-4, constituida mediante escritura pública número
2.276 del 3 de Septiembre de 2009 otorgada en la Notaría Cuarenta y Tres del
Círculo notarial de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta
en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de
Comercio de Bogotá y que se anexa, confiero PODER GENERAL a la señora
TRICIA NATALY NARVAEZ SANCHEZ mayor de edad, domiciliada y vecina de la
ciudad de Bogotá (Colombia), identificada con la cédula de ciudadanía número
52.957.524 expedida en Bogotá (Colombia) y la señorita SONIA MARCELA



RICARDO CUBIDES TERREROS

Notario 47 del Círculo de Bogotá

PANTANO PACHECO mayor de edad, domiciliada y vecina de la ciudad de Bogotá (Colombia), identificada con la cédula de ciudadanía número 52.784.541 expedida en Bogotá (Colombia) para que a nombre y representación de la sociedad **ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA**, adelante las siguientes gestiones: -----

- A) Celebrar, ejecutar, terminar, liquidar y hacer efectivo cualquier tipo de actos o contratos, acuerdos, pactos, convenios o negocios (que no implique ningún tipo de enajenación, gravamen o afectación a los bienes de la sucursal) con los órganos, entidades o dependencias públicas y privadas de Colombia. -----
- B) Celebrar todo tipo de acuerdo de prestación de servicios que la compañía se encuentra autorizada a prestar y que se ciña a sus objetivos, negocios y firmas y ejecutar dichos acuerdos. -----
- C) Efectuar licitaciones, concursos o solicitudes de propuestas o cotizaciones para contratos de suministros de bienes y servicios independientes de cualquier clase para la compañía, sin que esta asuma obligación alguna para con los proponentes u oferentes y quedando en plena libertad de no aceptar ninguna propuesta u oferta. -----
- D) Participar en toda clase de licitaciones, concursos o solicitudes de propuestas o cotizaciones para contratos con entidades públicas o privadas dentro de las actividades del objeto social, en forma separada o conjunta bajo cualquier de las modalidades que admita la ley colombiana, como consorcios, uniones temporales, asociaciones, joint venture, y demás. -----
- E) Ejecutar todos los actos, como solicitud, trámite, obtención y uso de licencias, permisos, certificados, aprobaciones y registros, la adquisición, obtención, posesión, renuncia y manejo de cualquier tipo de derechos, permisos, licencias, privilegios e intereses de la sociedad en Colombia. -----
- F) Arrendar o dar en arrendamiento, los bienes muebles e inmuebles y recibir o pagar el monto respectivo y firmar los documentos necesarios que cada operación requiera. -----
- G) Firmar los documentos de aduana y hacer todo lo necesario o conveniente en relación con la importación y la exportación de bienes y servicios de la compañía, en cumplimiento de las leyes y reglamentaciones de la aduana. -----



República de Colombia



Aa041355644

H) Efectuar pedidos en Colombia o en el exterior de maquinarias, equipos, partes, repuestos, accesorios, materiales y demás elementos que se requieran para las operaciones de la compañía, y contratar el transporte aéreo, terrestre, marítimo o fluvial.

I) Efectuar toda clase de gestiones relacionadas con el envío franqueo aduanero, exportación, importación, nacionalización, retiro y recibo de cualquier clase de bienes, títulos, paquetes, efectos y cartas registradas o por mensajería ante cualquier oficina de impuestos y aduanas y demás dependencias oficiales, firmas de transporte en general y oficinas de correo o de comunicaciones y delegar facultades para llevar a cabo tales operaciones.

J) Obtener, adquirir y manejar cualquier permiso, licencias, privilegios o intereses de la compañía en Colombia.

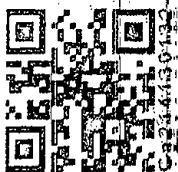
K) Adelantar todas las actuaciones, trámites y diligencias ante el ministerio del medio ambiente, ministerio de minas y energía, agencia nacional de hidrocarburos, ECOPETROL S.A, secretarías departamentales o municipales de salud pública, alcaldías y demás autoridades competentes en relación con el cumplimiento o aplicación de normas ambientales y con la solicitud de cualquier licencia o permiso en esa materia, con facultad para interponer recursos por la vía gubernativa.

L) Cancelar documentos de obligaciones o contra recibo de su valor y ejecutar recibos, descargos y cancelaciones de hipotecas y demás instrumentos de liberación.

M) Tramitar y legalizar ante el Banco de la República y ante otras entidades bancarias las transferencias de divisas de la casa Matriz de la compañía del exterior a la sucursal en Colombia para inversiones o gastos, con facultad para firmar declaraciones de cambio y demás documentos a que haya lugar.

N) Firmar, presentar y corregir todas las declaraciones de impuestos nacionales, departamentales, distritales, y municipales, pagar y solicitar y obtener aplicaciones o devoluciones a favor de la compañía y responder memoriales, requerimientos o emplazamientos de oficinas o autoridades tributarias o de impuestos y suministrarles información y documentos.

O) Representar a la compañía y gestionar ante las autoridades de tránsito y demás



03/01/2017

componentes la matrícula, revisión y el registro de traspaso de vehículos automotores u otros trámites oficiales, pagar los gravámenes a que haya lugar y delegar facultades para llevar a cabo tales operaciones. -----

P) Representar a la compañía para adelantar gestiones ante las oficinas de catastro y las tesorerías municipales e interponer ante ellas recursos por la vía gubernativa y delegar facultades para tales fines. -----

Q) Designe apoderado judicial que represente a **ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA**, en todos los asuntos y gestiones civiles, laborales, penales, contencioso administrativo y de policía ya sean de orden Judicial, extrajudicial o administrativo. Que sean necesarias para la defensa judicial de la compañía, como demandas, quejas, recursos, transacciones, desistimientos y demás actos que se consideren necesarios. -----

Que las Apoderadas Generales designadas no pueden vender, enajenar, entregar en dación en pago, permuta o usufructo, ni hipotecar o pignorar cualquier de los bienes de la sucursal, ni contraer préstamos en nombre de la sociedad y/o sucursal, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de **ROSMILAR MIRALVA CEBALLO MONTILLA** y/o quien haga las veces de representante legal de la sociedad **ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA**. -----

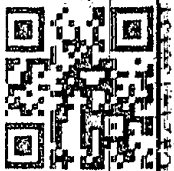
HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente Escritura Pública por **LA COMPARECIENTE**, la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. -----

Firma fuera del despacho Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.6-1-2.1.5 -----

Se utilizaron las hojas notariales números -----

Aa041355643, Aa041355644, Aa041355645. -----



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 052183706677F4

27 DE FEBRERO DE 2017 HORA 14:36:24

R052183706 PAGINA: 1 de 7

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA

N.I.T. : 900311842-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01929134 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 96,408,241,449

TAMANO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 NO 75-51 OF 402

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@atinaenergy.com

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 NO 75-51 OF 402

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@atinaenergy.com

CERTIFICA:

ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2276 DE

LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C. DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2009. INSCRITA

EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009 EN EL LIBRO 05 SE

Validez de
Censura
del
Poder
Judicial
Tercero

Notaria 47 del Circulo de Bogotá

PROTOCOLIZARON COPIAS AUTÉNTICAS DE LA FUNDACION DE LA SOCIEDAD BETA ENERGY CORP. DOMICILIADA EN PANAMA DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4092 DE NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 00238667 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA POR EL DE: ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE AUTO NO. 430-003054 DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EL 18 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00001443 DEL LIBRO XIX, SE DECRETA EL INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 430-003054 DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EL 23 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00001446 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DESIGNÓ COMO PROMOTOR DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN A LUIS FERNANDO LÓPEZ ROCA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 3.229.019.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AUTO NO. 430-011734, DEL 2 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 29 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NO. 00001947 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, CONFIRMÓ EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
12222	2010/11/23	NOTARIA 29	2010/11/23	00192931
4092	2014/10/02	NOTARIA 21	2014/10/06	00238667
143	2016/02/17	NOTARIA 47	2016/04/12	00256490

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2059

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SUCURSAL QUE SE ESTABLEZCA EN COLOMBIA DEBERÁ TENER COMO PROPÓSITO CORPORATIVO U OBJETO SOCIAL EN COLOMBIA LO SIGUIENTE: DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN, REFINACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HIDROCARBUROS, ESPECIALMENTE EN LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PERFORACIÓN, COMPLETAMIENTO, PRUEBAS, PESCA, WORKOVER, WELLSERVICE, REACONDICIONAMIENTO, CORAZONAMIENTO, CEMENTACIÓN Y CAÑONEO, FLUIDOS DE PERFORACIÓN, TERMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS DE HIDROCARBUROS Y SUMINISTRO DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES ASOCIADOS CON ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES Y LABORES INHERENTES O COMPLEMENTARIAS DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA DE LOS HIDROCARBUROS Y DE SUS PRODUCTOS DERIVADOS, PUDIENDO SOLICITAR, TRAMITAR, OBTENER Y USAR LOS TÍTULOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE AMPAREN Y DEN FUNDAMENTO LEGAL A TALES LABORES Y ACTIVIDADES. LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ SERVIR DE GARANTE O AVALAR DEUDAS U OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS SOCIOS Y/O TERCERAS PERSONAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SUCURSAL PODRÁ 1. ADQUIRIR, ADMINISTRAR, ARRENDAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES, DARLOS EN ADMINISTRACIÓN O DARLOS EN ARRIENDO. 2. ADQUIRIR, POSEER, DAR O TOMAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 05218370667714

27 DE FEBRERO DE 2017

HORA 14:36

R052183706

PAGINA: 2 de 7



EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO ONEROSO Y ENAJENAR EQUIPOS
INSTALACIONES, MAQUINARIA, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS
DESTINADOS A LA DOTACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE SUS
ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS 3 INVERTIR EL CAPITAL DE LA
SUCURSAL, Y SU RENTA, O CUALQUIER PARTE DE ELLA QUE AUTORICE SU CASA
MATRIZ, EN BIENES RAICES, INCLUSO LA CONSTRUCCION Y ALTERACION DE
EDIFICIOS Y CUALESQUIERA OBRAS CIVILES, EN BIENES DE CUALQUIER
DESCRIPCION, INCLUSO HIPOTECAS Y PRENDAS, Y DE TIEMPO EN TIEMPO,
VARIAR DICHAS INVERSIONES MEDIANTE VENTA O VENTAS EN OTRAS INVERSIONES
DE IGUAL NATURALEZA 4 ADQUIRIR, POSEER O EXPLOTAR PATENTES, NOMBRAS
COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS
CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; LA CONCESION DE SU EXPLOTACION
A TERCEROS, ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU
EXPLOTACION. 5. EFECTUAR CUALESQUIER OPERACION DE CREDITO RELACIONADA
CON LA ADQUISICION O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B
INTANGIBLES. 6. NEGOCIAR TITULOS VALORES EN GENERAL Y GIRAR, LIBRAR,
ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, OTORGAR, Y EMITIR PAGARES, LETRAS DE
CAMBIO, CONOCIMIENTOS, CERTIFICADOS, CEDULAS Y OTROS TITULOS O
DOCUMENTOS NEGOCIABLES O TRANSFERIBLES. 7 TOMAR CREDITOS A TRAVES DE
CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERESES PARA BENEFICIO DE LA SUCURSAL
CON PERSONAS DE DERECHO PRIVADO O CON ENTIDADES LEGALMENTE AUTORIZADAS
POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA PARA CONCEDER CREDITOS DE
CUALQUIER CLASE. 8. CONSTITUIR GARANTIAS REALES O PERSONALES EN
RESPALDO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SUCURSAL, Y TOMAR DINERO
EN PRESTAMO, Y EMITIR BONOS, PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CEDULAS Y
OTRAS OBLIGACIONES, VALORES Y COMPROBANTES DE DEUDA, YA SEAN
GARANTIZADOS CON HIPOTECA, PRENDA, O POR OTRO MEDIO, O NO GARANTIZADOS
POR DINERO TOMADO EN PRESTAMO O EN PAGOS DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES
COMPRADOS O ADQUIRIDOS, O POR SERVICIOS RECIBIDOS O POR CUALQUIER OTRO
OBJETO LICITO, HIPOTECAR O PIGNORAR LA TOTALIDAD DE SUS BIENES, DERECHOS,
PARTICIPACION O SERVIDUMBRES, INCLUSO, BIENES O DERECHOS ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD, OBLIGACIONES
O COMPROBANTES DE DEUDA DE LOS CUALES EN CUALQUIER TIEMPO, FUERA DEENA
O TENEDORA. 9. INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES EN ACTIVOS
FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS TALES COMO TITULOS EMITIDOS POR
INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PUBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS,
TITULOS VALORES, BONOS, ASI COMO SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA O
GRAVAMEN. 10. PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS O
PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS O SIMILARES, CON TODA CLASE DE
ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DE ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL, EN
FORMA SEPARADA O CONJUNTA, BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE ASOCIACION,
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O JOINT VENTURE. 11. LA COMPANIA PODRA
EJECUTAR SU OBJETO DIRECTAMENTE O CON LA INTERVENCION DE TERCEROS
MEDIANTE LA CONTRATACION EN CUALQUIER MODALIDAD. SU OPERACION PODRA
EFECTUARSE CON SUS PROPIOS MEDIOS O UTILIZANDO LOS MEDIOS DE OTROS

Notaria 47 del Circuito de Bogotá

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Ca214130130

CONFORME A LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. 12. EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TÉRMINOS TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS O CONTRATOS LÍCITOS, PERMITIDOS POR LAS LEYES VIGENTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

0910 (ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y DE GAS NATURAL)

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: Us\$11,419,647.94

CERTIFICA:

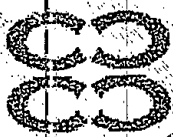
** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 8161 DE NOTARÍA EXTRANJERA DE (FUERA DEL PAÍS) DEL 24 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 00235021 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	
CEBALLO MONTILLA ROSMILAR MIRALVA	C.E. 000000000499923
REPRESENTANTE LEGAL	
HERNANDEZ COVA WILLIAM JOSE	P.P. 000000020612647

CERTIFICA:

APODERADO Y SUS FACULTADES: 1. CELEBRAR, EJECUTAR, TERMINAR, LIQUIDAR Y HACER EFECTIVOS CUALESQUIER TIPO DE ACTOS O CONTRATOS, ACUERDOS, PACTOS, CONVENIOS O NEGOCIOS CON LOS ÓRGANOS, ENTIDADES O DEPENDENCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DE CUALQUIER ORDEN TERRITORIAL Y DE SERVICIOS A NIVEL NACIONAL O LOCAL, Y EN GENERAL CON TODAS LAS PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS Y PERSONAS NATURALES EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. 2. CELEBRAR TODO TIPO DE ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRE AUTORIZADA A PRESTAR Y QUE SE CÍÑA A SUS OBJETIVOS, NEGOCIOS Y FIRMAS Y EJECUTAR DICHOS ACUERDOS. 3. EFECTUAR LICITACIONES, CONCURSOS O SOLICITUDES DE PROPUESTAS O COTIZACIONES PARA CONTRATOS SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS INDEPENDIENTES DE CUALQUIER CLASE PARA LA COMPAÑÍA, SIN QUE ESTA ASUMA OBLIGACIÓN ALGUNA PARA CON LOS PROPONENTES U OFERENTES Y QUEDANDO EN PLENA LIBERTAD DE NO ACEPTAR NINGUNA PROPUESTA U OFERTA. 4. PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS O SOLICITUDES DE PROPUESTAS O COTIZACIONES PARA CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL, EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES QUE ADMITA LA LEY COLOMBIANA, COMO CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, ASOCIACIONES, JOINT VENTURE, ETC. 5. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, COMO SOLICITUD, TRÁMITE, OBTENCIÓN Y USO DE LICENCIAS, PERMISOS, CERTIFICADOS, APROBACIONES Y REGISTROS, LA ADQUISICIÓN, OBTENCIÓN, POSESIÓN, CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO, RENUNCIA Y MANEJO DE CUALESQUIER TIPO DE DERECHOS, PERMISOS, LICENCIAS, PRIVILEGIOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA. 6. COMPRAR, VENDER, ARRENDAR O DAR EN ARRIENDO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y RECIBIR O PAGAR EL MONTO RESPECTIVO Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE CADA OPERACIÓN REQUIERA. 7. FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE ADUANA Y HACER TODO LO NECESARIO O CONVENIENTE EN RELACIÓN CON LA IMPORTACIÓN Y LA EXPORTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES DE LA ADUANA. 8. EFECTUAR PEDIDOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR DE MAQUINARIAS, EQUIPOS, PARTES, REPUESTOS, ACCESORIOS, MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA, Y CONTRATAR SU TRANSPORTE AEREO, TERRESTRE, MARÍTIMO O FLUVIAL. 9. EFECTUAR TODA CLASE DE GESTIONES



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 052183706677F4

27 DE FEBRERO DE 2017 HORA 14:36:24

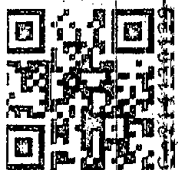
R052183706

PAGINA: 3 de 7

RELACIONADAS CON EL ENVÍO, FRANQUEO ADUANERO, EXPORTACION, IMPORTACION, NACIONALIZACION, RETIRO Y RECIBO DE CUALQUIER CLASE DE BIENES, TÍTULOS, PAQUETES, EFECTOS Y CARTAS REGISTRADAS O POR MENSAJERIA ANTE CUALQUIER OFICINA DE IMPUESTOS Y ADUANAS Y DE MÁS DEPENDENCIAS OFICIALES, FIRMAS DE TRANSPORTE EN GENERAL Y OFICINAS DE CORREO O DE COMUNICACIONES Y DELEGAR FACULTADES PARA LLEVAR A CABO TALES OPERACIONES. 10. ENAJENAR EQUIPOS, REPUESTOS O MATERIALES SOBREPANTES DE LA COMPAÑIA O QUE HAYAN SIDO DADOS DE BAJA O DESCARGARLOS DE SUS INVENTARIOS. 11. OBTENER, ADQUIRIR Y MANEJAR CUALQUIER PERMISO, LICENCIAS, PRIVILEGIOS O INTERESES DE LA COMPAÑIA EN COLOMBIA. 12. ADELANTAR TODAS LAS ACTUACIONES, TRAMITES Y DILIGENCIAS ANTE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ECOPETROL S.A., SECRETARIAS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES DE SALUD PUBLICA, ALCALDIAS Y DEMAS AUTORIDADES COMPETENTES EN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO O APLICACION DE NORMAS AMBIENTALES Y CON LA SOLICITUD DE CUALQUIER LICENCIA O PERMISO EN ESA MATERIA, CON FACULTAD PARA INTERPONER RECURSOS POR LA VIA GUBERNATIVA Y DELEGAR FACULTADES PARA TALES ACTUACIONES. 13. DEPOSITAR Y RETIRAR DINERO, GIRAR, ACEPTAR, CANCELAR Y NEGAR LETRAS DE CAMBIO Y COMPROMETERSE CON OTRAS TRANSACCIONES BANCARIAS. 14. CANCELAR DOCUMENTOS DE OBLIGACIONES CONTRA RECIBO DE SU VALOR Y EJECUTAR RECIBOS, DESCARGOS Y CANCELACIONES DE HIPOTECAS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE LIBERACION. 15. TOMAR POLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS PARA LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD, LAS PERSONAS E INTERESES DE LA COMPAÑIA Y PARA AMPARAR VEHICULOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y DEMAS BIENES DE LA COMPAÑIA. 16. CONTRATAR EL PERSONAL NECESARIO PARA LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA, ESTABLECER SU REMUNERACION Y DESTITUIR EL PERSONAL SIEMPRE QUE SEA NECESARIO. 17. EMITIR GARANTIAS A LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN RELACION CON EL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES PENDIENTES Y QUE SE ADEUDAN A LAS ENTIDADES FISCALES DE COLOMBIA POR LA COMPAÑIA EN RELACION CON LA EXPATRIACION DE PERSONAL NOMBRADO PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 18. CELEBRAR, EJECUTAR Y MANEJAR CONTRATOS DE RADIOTELEFONO PRIVADO Y DE COMUNICACIONES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE Y OBTENER DE ELLA LAS LICENCIAS O PERMISOS QUE SEAN DEL CASO. 19. ACEPTAR Y RECIBIR CUALQUIER CLASE DE GARANTIAS O COLATERALES A FAVOR DE LA COMPAÑIA Y COBRAR PARA ELLAS LAS SUMAS DE DINERO, CUENTAS, FACTURAS Y CRÉDITOS. 20. ABRIR, MANEJAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, CON FACULTAD PARA HACER DEPÓSITOS, GIRAR CHEQUES, REALIZAR TRANSFERENCIAS A OTRAS PLAZAS Y LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. 21. TOMAR DINERO EN MUTUO PARA LA COMPAÑIA, INCLUYENDO SOBREGIROS EN CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y OBTENCION DE CARTAS DE CRÉDITO Y GARANTIAS BANCARIAS. 22. EFECTUAR DIFERENTES TRAMITES PARA LA INSCRIPCION DE LA COMPAÑIA EN LAS ENTIDADES O INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL COMO EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, PARA LA COMPENSACION FAMILIAR Y PARA

Notaria 47 del Circuito de Bogotá

6



LA AFILIACIÓN DE SUS TRABAJADORES A TALES INSTITUCIONES Y A ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD. 23. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN COMITÉS EJECUTIVOS, SUBCOMITÉS Y COMITÉS TÉCNICOS O CONTABLES DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN CELEBRADOS CON LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS Y EN CUALQUIER ASOCIACIÓN, AGREMIACIÓN O SIMILAR DENTRO DE LA INDUSTRIA Y SUS MATERIAS RELACIONADAS. 24. TRAMITAR Y LEGALIZAR ANTE EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y ANTE OTRAS ENTIDADES BANCARIAS LAS TRANSFERENCIAS DE DIVISAS DE LA CASA MATRIZ DE LA COMPAÑÍA DEL EXTERIOR A LA SUCURSAL EN COLOMBIA PARA INVERSIONES O GASTOS, CON FACULTAD PARA FIRMAR DECLARACIONES DE CAMBIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR. 25. FIRMAR, PRESENTAR Y CORREGIR TODAS LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, PAGAR Y SOLICITAR Y OBTENER APLICACIONES O DEVOLUCIONES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA Y RESPONDER MEMORIALES, REQUERIMIENTOS O EMPLAZAMIENTOS DE OFICINAS O AUTORIDADES TRIBUTARIAS O DE IMPUESTOS Y SUMINISTRARLES INFORMACIONES Y DOCUMENTOS. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA Y GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y DEMÁS COMPETENTES LA MATRÍCULA, REVISIÓN Y EL REGISTRO DE TRASPASO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES U OTROS TRÁMITES OFICIALES, PAGAR LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR Y DELEGAR FACULTADES PARA LLEVAR A CABO TALES OPERACIONES. 27. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA PARA ADELANTAR GESTIONES ANTE LAS OFICINAS DE CATASTRO Y LAS TESORERÍAS MUNICIPALES E INTERPONER ANTE ELLAS RECURSOS POR LA VÍA GUBERNATIVA Y DELEGAR FACULTADES PARA TALES FINES. 28. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA Y ADELANTAR TODAS LAS ACCIONES Y GESTIONES ANTE INSPECTORES O AUTORIDADES DE POLICÍA Y ANTE JUZGADOS MUNICIPALES O DE CIRCUITO EN RELACIÓN CON OCUPACIONES DE HECHO EN PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA O PERTURBACIÓN DE LA POSESIÓN POR PARTE DE TERCEROS CONTRA LA COMPAÑÍA POR DAÑOS SUPUESTOS A PROPIEDADES, Y DELEGAR FACULTADES PARA TALES PROPÓSITOS. TAMBIÉN CELEBRAR TRANSACCIONES, CONCILIACIONES, ETC., EN TALES CASOS. 29. REPRESENTAR Y DEFENDER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS LABORALES QUE SE ADELANTEN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, CON FACULTAD EXPRESA PARA NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES EN CADA PROCESO. 30. INTERPONER O PRESENTAR TODA CLASE DE ACCIONES, RECURSOS, DEMANDAS, QUERÉLLAS, QUEJAS, PETICIONES, CONTESTACIONES, ACTUACIONES, DESISTIMIENTOS, TRANSACCIONES, ETC., EN CUALQUIER CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS, ANTE CUALQUIER CORTE, TRIBUNAL, JUZGADO, INSPECCIÓN, ENTIDAD, ÓRGANO O DEPENDENCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN CUALQUIERA DE LAS TRES RAMAS DEL PODER PÚBLICO Y ASÍ MISMO PODRÁ NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES O GENERALES PARA QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS. COMPROMETERSE, SOLICITAR ARBITRAMIENTO CONTRACTUAL Y LIQUIDAR TODOS LOS NEGOCIOS Y LITIGIOS DE LA COMPAÑÍA. 31. ENTABLAR, PROCESAR Y DEFENDER CUALQUIERA O TODOS LOS PLEITOS, PROCESO O RECLAMACIONES QUE PUEDAN SURGIR EN CUALQUIERA DE LAS CORTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O ANTE CUALQUIERA DE LAS AUTORIDADES DE DICHO PAÍS, SEA JUDICIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y POLÍTICO EN CUALQUIER DEPARTAMENTO, MUNICIPIO O CUALQUIER OTRA SECCIÓN POLÍTICA Y DESISTIR DEL PLEITO, PROCESO O RECLAMACIÓN. 32. NOMBRAR, CUANDO SE REQUIERA, UNO O MÁS AGENTES O APODERADOS JUDICIALES, APODERADOS ESPECIALES O DE CUALQUIER NATURALEZA, CON TODOS LOS PODERES QUE CREAN NECESARIOS Y DICHS PODERES SERÁN REVOCADOS POR ELLOS EN CUALQUIER MOMENTO A SU ENTERA DISCRECIÓN.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO 7120 DE LA NOTARÍA VEINTINUEVE DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 052183706677F4

27 DE FEBRERO DE 2017 HORA 14:35:24

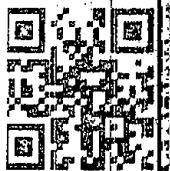
R052183706

PAGINA: 4 de 7

BOGOTÁ D.C., DEL 10 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00199600 DEL LIBRO VI, COMPARECIO PIETRO ANTONIO MARIA MERCURIO NAPOLITANO IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 15159066 Y CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 380.663 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ROMEL JOSE FUENMAYOR IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 395.061 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) REPRESENTAR LA SUCURSAL ANTE TODAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: LA AGENCIA NACIONAL E HIDROCARBUROS, ECOPETROL S.A.; EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL; LAS CORPORACION AUTONOMAS REGIONALES, LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES; EL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL EL BANCO DE LA REPUBLICA; LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES; LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C., ETC., QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA EJERCER LA REPRESENTACION DE LA SUCURSAL ANTES ESTAS ENTIDADES PUDIENDO REPRESENTAR TODO TIPO DE SOLICITUDES Y OFERTAS, CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS O CONTRATOS, PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS Y RECIBIR NOTIFICACIONES; B) EJERCER LA REPRESENTACION DE LA SUCURSAL ANTE TODO TIPO DE PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, PUDIENDO CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, ACUERDOS Y CONVENIOS CON ESTOS; C) EJERCER LA REPRESENTACION DE LA SUCURSAL ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ENTIDADES GUBERNAMENTALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, DISTRITAL, CENTRALIZADAS O DESCENTRALIZADAS, PARA REPRESENTAR A LA SUCURSAL COMO DEMANDANTE, DEMANDO, ACTOR, PETICIONARIO, PROPONENTE, CONTRATISTA O TERCERO, CON FACULTADES PARA EJERCER DICHA REPRESENTACION EN NOMBRE DE LA SUCURSAL, Y PODER RECIBIR, COMPROMETER, ALLANARSE A LAS PRETENSIONES DEL ACTOR, ADMITIR, DESISTIR DEL PROCESO, TERMINARLO POR TRANSACCION O TRANSIGIR, RECONOCER O ACCIONES, HACER DECLARACIONES, CELEBRAR CONTRATOS, Y TODOS AQUELLOS QUE SEAN NECESARIOS PARA SUSTITUIR EL PRESENTE PODER, REVOCAR, NEGOCIAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACUERDOS O CONTRATOS SEGUN LO ESTIMEN CONVENIENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SUCURSAL, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN LICITOS, EJECUTANDO Y SUSCRIBIENDO CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO, QUE PUEDA SER REQUERIDO PARA EJERCER TODOS LOS DERECHOS ESTABLECIDOS Y OTORGADOS EN ESTE PODER Y CUALQUIER OTRO QUE PUEDA SER NECESARIO PARA LA TOTAL Y EXTENSA REPRESENTACION DE LA SUCURSAL EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA QUE AUTORIZA AL MENCIONADO APODERADO GENERAL PARA FIRMAR, Y PRESENTAR LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 12950 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C., DEL 27 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE



2011 BAJO EL NO. 00204011 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS RODOLFO DIAZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.634.429 DE BOGOTÁ Y HERIBERTO MAURICIO ROJAS PERDOMO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12135636 DE NEIVA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SUSTITUYEN EL PODER GENERAL CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 7120 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C., DEL 10 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00199600 DEL LIBRO VI, A SUSTITUYEN EL PODER GENERAL Y LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR ROMEL JOSE FUENMAYOR, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA NÚMERO 395.061, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD BETA ENERGY, CORP SUCURSAL COLOMBIA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) REPRESENTAR LA SUCURSAL ANTE TODAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: LA AGENCIA NACIONAL E HIDROCARBUROS, ECOPETROL S.A.; EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA; EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL; LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES; LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES; EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL; EL BANCO DE LA REPÚBLICA; LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES; LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C., ETC., QUEDANDO PERMANENTEMENTE FACULTADO PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL ANTES ESTAS ENTIDADES PUDIENDO REPRESENTAR TODO TIPO DE SOLICITUDES Y OFERTAS, CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS O CONTRATOS, PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS Y RECIBIR NOTIFICACIONES; B) EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL ANTE TODO TIPO DE PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, PUDIENDO CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, ACUERDOS Y CONVENIOS CON ESTOS; C) EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ENTIDADES GUBERNAMENTALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, DISTRITAL, CENTRALIZADAS O DESCENTRALIZADAS, PARA REPRESENTAR A LA SUCURSAL COMO DEMANDANTE, DEMANDO, ACTOR PETICIONARIO, PROPONENTE, CONTRATISTA O TERCERO, CON FACULTADES PARA EJERCER DICHA REPRESENTACIÓN EN NOMBRE DE LA SUCURSAL, Y PODER RECIBIR, COMPROMETER, ALLANARSE A LAS PRETENSIONES DEL ACTOR, ADMITIR, DESISTIR DEL PROCESO, TERMINARLO POR TRANSACCIÓN O TRANSIGIR RECLAMOS O ACCIONES, HACER DECLARACIONES, CELEBRAR CONTRATOS, Y TODOS AQUELLOS QUE SEAN NECESARIOS PARA SUSTITUIR EL PRESENTE PODER, REVOCAR, NEGOCIAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACUERDOS O CONTRATOS SEGÚN LO ESTIMEN CONVENIENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SUCURSAL, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN LÍCITOS, EJECUTANDO Y SUSCRIBIENDO CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO, QUE PUEDA SER REQUERIDO PARA EJERCER TODOS LOS DERECHOS ESTABLECIDOS Y OTORGADOS EN ESTE PODER Y CUALQUIER OTRO QUE PUEDA SER NECESARIO PARA LA TOTAL Y EXTENSA REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA QUE AUTORIZA AL MENCIONADO APODERADO GENERAL PARA FIRMAR Y PRESENTAR LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C. CUARTO: QUIENES ACTÚAN EN REPRESENTACIÓN Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD BETA ENERGY, CORP SUCURSAL COLOMBIA, PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIERAN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL APODERADO. QUINTO: LA PRESENTE SUSTITUCIÓN DE PODER ESPECIAL TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINARÁ POR REVOCACIÓN O PORQUE LUIS RODOLFO DIAZ, C.C. 79.634.429 DE BOGOTÁ Y HERIBERTO MAURICIO ROJAS PERDOMO, REASUMAN EL MISMO Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LOS FUNCIONARIOS DEJEN SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 052183706677F4

27 DE FEBRERO DE 2017 HORA 14:36.24

R052183706

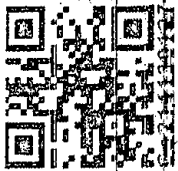
PAGINA: 5 de 7

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10871 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2011 BAJO LOS NUMEROS 00202197 Y 00202198 DEL LIBRO V, COMPARECIO ROMEL JOSE FUENMAYOR IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 395.061, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SUSTITUYE EL PODER GENERAL CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 7120 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00199600 DEL LIBRO VI, A FAVOR DE LOS SEÑORES LUIS RODOLFO DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.634.429 DE BOGOTA D.C., Y A HERIBERTO MAURICIO ROJAS PERDOMO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 12.135.636 DE NEIVA. QUIEN ACTUAN EN REPRESENTACION Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA, PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERA ANTE TERCEROS Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIERAN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL APODERADO. LA PRESENTE SUSTITUCION DE PODER ESPECIAL TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINARA POR REVOCACION, O PORQUE ROMEL JOSE FUENMAYOR REASUMA EL MISMO Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 258 DE LA NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE FEBRERO DE 2016 INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00254707 DEL LIBRO VI, ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2038 DE LA NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE JUNIO DE 2016 INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2016 BAJO EL REGISTRO NO. 00259270 DEL LIBRO VI, COMPARECIO ROSMILAR MIRALVA CEBALLO MONTILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 499.923 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEYENDADO A LA VISTA DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOSE DE JESUS DE OLIVEIRA DA CONCEICAO MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO Y VECINO DE LA CIUDAD DE CARACAS (VENEZUELA), IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA DE EXTRANJERIA NUMERO 558.508 EXPEDIDA EN COLOMBIA PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) CELEBRAR, EJECUTAR, TERMINAR, LIQUIDADOR Y HACER EFECTIVO CUALQUIER TIPO DE ACTOS O CONTRATOS, ACUERDO PACTOS, CONVENIOS O NEGOCIOS (QUE NO IMPLIQUE NINGUN TIPO DE ENAJENACION, GRAVAMEN O AFECTACION A LOS BINES DE LA SUCURSAL) CON ORGANOS, ENTIDADES O DEPENDENCIAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE COLOMBIA. B) CELEBRAR TODO TIPO DE ACUERDO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE LA COMPANIA SE ENCUENTRA AUTORIZADA A PRESTAR Y QUE SE CINA A SUS OBJETIVOS Y FIRMAS Y EJECUTAR DICHO ACUERDO. C) EFECTUAR LICITACIONES, CONCURSOS O SOLICITUDES DE PROPUESTAS O NOTIFICACIONES PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS



Notaria 47 del Circulo de Bogotá

INDEPENDIENTES DE CUALQUIER CLASE PARA LA COMPAÑIA, SIN QUE ESTA ASUMA OBLIGACIÓN ALGUNA PARA CON LOS PROPONENTES U OFERENTES Y QUEDANDO EN PLENA LIBERTAD DE NO ACEPTAR NINGUNA PROPUESTA U OFERTA. D) PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS O SOLICITUDES DE PROPUESTAS O COTIZACIONES PARA CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL, EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA BAJO CUALQUIER DE LAS MODALIDADES QUE ADMITA LA LEY COLOMBIANA, COMO CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, ASOCIACIONES, JOINT VENTURE, Y DEMÁS. E) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, COMO SOLICITUD, TRÁMITE, OBTENCIÓN Y USO DE LICENCIAS, PERMISOS, CERTIFICADOS, APROBACIONES Y REGISTROS, LA ADQUISICIÓN, OBTENCIÓN POSESIÓN, CESIÓN, A CUALQUIER TÍTULO, RENUNCIA Y MANEJO DE CUALQUIER TIPO DE DERECHOS, PERMISOS, LICENCIAS, PRIVILEGIOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA. F) ARRENDAR O DAR EN ARRENDAMIENTO, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y RECIBIR O PAGAR EL MONTO RESPECTIVO Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE CADA OPERACIÓN G) FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE ADUANA Y HACER TODO LO NECESARIO O CONVENIENTE EN RELACIÓN CON LA IMPORTACIÓN Y LA EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COMPAÑIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES DE LA ADUANA. H) EFECTUAR PEDIDOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR DE MAQUINARIAS, EQUIPOS, PARTES, REPUESTOS, ACCESORIOS, MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑIA Y CONTRATAR EL TRANSPORTE AEREO, TERRESTRE, MARÍTIMO O EL FLUVIAL. I) EFECTUAR TODA CLASE DE GESTIONES RELACIONADAS CON EL ENVÍO FRANQUEO ADUANERO, EXPORTACIÓN IMPORTACIÓN, NACIONALIZACIÓN. RETIRO Y RECIBO DE CUALQUIER CLASE DE BIENES TÍTULOS, PAQUETES, EFECTOS Y CARTAS REGISTRADAS O POR MENSAJERA ANTE CUALQUIER OFICINA DE IMPUESTOS Y ADUANAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS OFICIALES, FIRMAS DE TRANSPORTE EN GENERAL Y OFICINAS DE CORREO O DE COMUNICACIONES Y DELEGAR FACULTADES PARA LLEVAR A CABO TALES OPERACIONES. J) OBTENER, ADQUIRIR Y MANEJAR CUALQUIER PERMISO, LICENCIAS, PRIVILEGIOS O INTERESES DE LA COMPAÑIA EN COLOMBIA. K) ADELANSTAR TODAS LAS ACTUACIONES, TRÁMITES Y DILIGENCIAS ANTE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ECOPETROL S.A, SECRETARIAS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES DE SALUD PÚBLICA, ALCALDÍAS Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE NORMAS AMBIENTALES Y CON LA SOLICITUD DE CUALQUIER LICENCIA O PERMISO EN ESA MATERIA, CON FACULTAD PARA INTERPONER RECURSOS POR LA VÍA GUBERNATIVA L) CANCELAR DOCUMENTOS DE OBLIGACIONES O CONTRA RECIBO DE SU VALOR Y EJECUTAR RECIBOS, DESCARGOS Y CANCELACIONES DE HIPOTECAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE LIBERACIÓN. M) TRAMITAR Y LEGALIZAR ANTE EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y ANTE OTRAS ENTIDADES BANCARIAS LAS TRANSFERENCIAS DE DIVISAS DE LA CASA MATRIZ DE LA COMPAÑIA DEL EXTERIOR A LA SUCURSAL EN COLOMBIA PARA INVERSIONES O GASTOS, CON FACULTAD PARA FIRMAR DECLARACIONES DE CAMBIO Y DEMÁS DOCUMENTOS EL QUE HAYA LUGAR. N) FIRMAR, PRESENTAR Y CORREGIR TODAS LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, PAGAR Y SOLICITAR Y OBTENER APLICACIONES O DEVOLUCIONES A FAVOR DE LA COMPAÑIA Y RESPONDER MEMORIALES, REQUERIMIENTOS O EMPLAZAMIENTOS DE OFICINAS O AUTORIDADES TRIBUTARIAS O DE IMPUESTOS Y SUMINISTRARLES INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS. O) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA Y GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y DEMÁS COMPONENTES LA MATRICULA, REVISIÓN Y EL REGISTRO DE TRASPASO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES U OTROS TRÁMITES OFICIALES, PAGAR LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR Y DELEGAR FACULTADES PARA LLEVAR A CABO TALES OPERACIONES. P) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA PARA ADELANSTAR GESTIONES ANTE LAS OFICINAS DE CATASTRO Y LAS TESORERÍAS MUNICIPALES. E



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 052183706677F4

27 DE FEBRERO DE 2017 HORA 14:36:24

R052183706

PAGINA: 6 de 7

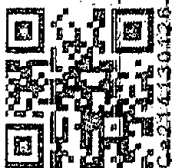
INTERPONER ANTE ELLAS RECURSOS POR LA VÍA GUBERNATIVA Y DELEGAR FACULTADES PARA TALES FINES. Q) DESIGNE APODERADO JUDICIAL QUE REPRESENTA A ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA, EN TODOS LOS ASUNTOS Y GESTIONES CIVILES, LABORALES, PENALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE POLICIA YA SEAN DE ORDEN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVO. QUE SEAN NECESARIAS PARA LA DEFENSA JUDICIAL DE LA COMPAÑIA, COMO DEMANDAS, QUEJAS, RECURSOS, TRANSACCIONES, DESISTIMIENTOS Y DEMAS ACTOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS. QUE EL APODERADO GENERAL DESIGNADO NO PUEDE VENDER, ENAJENAR, ENTREGAR EN DACIÓN EN PAGO, PERMUTA O USUFRUCTO, NI HIPOTECAR O PIGNORAR CUALQUIER DE LOS BIENES DE LA SUCURSAL, NI CONTRAER PRÉSTAMOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y/O SUCURSAL, SALVO QUE CUENTE CON AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE ROSMILAR MIRALVA CEBALLO MONTILLA Y/O QUIEN HAGA LAS VECES DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7120 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00199601 DEL LIBRO VI, COMPARECIO PIETRO ANTONIO MARIA MERCURIO NAPOLITANO IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 15159066 Y CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 380.663 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL LUIS RODOLFO DIAZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.634.429 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD BETA ENERGY, CORP SUCURSAL COLOMBIA, SUSRIBA CUALQUIER CONTRATO, DOCUMENTOS, PAGARES Y CUALQUIER INSTRUMENTO FINANCIERO HASTA POR UN MONTO DE CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.000.000,00) QUE CON CUALQUIER TERCERO O INSTITUCIONES FINANCIERAS EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA, VISA DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LAS FACULTADES MENCIONADAS EN ESTE MANDATO SON MERAMENTE ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS DE OTRAS FACULTADES IMPLÍCITAS, POR CUYO MOTIVO, QUIEN SUSCRIBE Y OTORGA ESTE MANDATO, DE MANERA EXPRESA AUTORIZA AL MANDATARIO PARA EJERCER SIN RESTRECCIÓN ALGUNA TODOS LOS DERECHOS DE ACUERDO A LA LEY VIGENTE QUE SE RELACIONE CON LAS TRANSACCIONES INDICADAS EN ESTE PODER Y CON LAS COMPAÑIAS ANTES MENCIONADAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7120 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00199602 DEL LIBRO VI, COMPARECIO PIETRO ANTONIO MARIA MERCURIO NAPOLITANO IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 15159066 Y CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 380.663 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A HERIBERTO MAURICIO ROJAS PERDOMO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.634.429 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN



03/07/2017
20214130426

REPRESENTACIÓN Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD BETA ENERGY, CORP SUCURSAL COLOMBIA, SUSCRIBA CONTRATOS DE SERVICIOS DE PERFORACIÓN, Y CUALQUIER TIPO DE CONTRATO DE SERVICIOS CON TERCEROS EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6.000.000.00). SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LAS FACULTADES MENCIONADAS EN ESTE MANDATO SON MERAMENTE ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS DE OTRAS FACULTADES IMPLÍCITAS, POR CUYO MOTIVO, QUIEN SUSCRIBE Y OTORGA ESTE MANDATO, DE MANERA EXPRESA AUTORIZA AL MANDATARIO PARA EJERCER SIN RESTRICCIÓN ALGUNA TODOS LOS DERECHOS DE ACUERDO A LA LEY VIGENTE QUE SE RELACIONE CON LAS TRANSACCIONES INDICADAS EN ESTE PODER Y CON LAS COMPAÑÍAS ANTES MENCIONADAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 246 DE NOTARIA EXTRANJERA DE (FUERA DEL PAIS) DEL 6 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 00256492 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
ORDUZ SANCHEZ HERNANDO	C.C. 000000079299968
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
QUINTERO MONTANEZ HORACIO	C.C. 000000079299967

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5.200

Consta que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.

[Handwritten signature]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 052183706677F4

27 DE FEBRERO DE 2017 HORA 14:36:24

R052183706

PAGINA: 7 de 7

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial

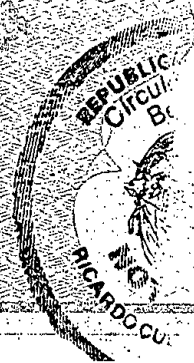
Concedida

Notario del Círculo de Bogotá

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Como Notario 47 de este Círculo hago constar que esta fotocopia coincide con su copia que he tenido a la vista.
Fecha 29 MAR 2017
Nuep



* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *



República de Colombia



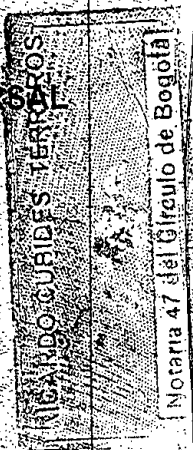
Aa041355645

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -----
 SEISCIENTOS DIECISIETE (717) -----
 DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) --
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE
 BOGOTÁ D.C. -----


 ROSMILAR MIRALVA CEBALLO MONTILLA

C.E No. 499.923

Representante Legal de ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL
 COLOMBIA NIT. 900.311.842-4.-




 RICARDO CUBIDES TERREROS

NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales: \$ 55,300

Recargo Fondo de Notariado: \$ 5,550

Recargo Superintendencia: \$ 5,550

Iva: \$ 85,853

Resolución 0451 del 20 de Enero de 2017

MINISTERIO DE JUSTICIA

ES FIEL Y PRIMERA (1a) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No.
717 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2017 TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE EXPIDO EN DIEZ (10) HOJAS UTILES CON
DESTINO A: INTERESADO.-----
BOGOTA D.C. A 29 DE MARZO DE 2017.-----

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ

R. Cubides



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio del año 2018

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA CIVIL

E. S. D.

ACCIONANTE: ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA (antes BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA)

ACCONADOS: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y OTROS.

SONIA MARCELA PANTANO PACHECO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía N°. 52.784.541 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la sociedad ATINA ENERGY SERVICES CORP. SUCURSAL COLOMBIA antes BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA, sociedad comercial legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, identificada con NIT. 900.311.842-4, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el presente escrito, en nombre y representación de la sociedad que represento, y de , de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política, me permito interponer ACCIÓN DE TUTELA, en contra de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, la Profesional Universitaria Grado 14 MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ, EL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, y en contra del apoderado judicial de la sociedad PORVAL S.A.S., dentro del proceso ejecutivo 22-2011-465, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales al DEBIDO PROCESO (arts. 29 C.P.) con fundamento en los siguientes hechos:

HECHOS

1. La sociedad PORVAL S.A.S. inició acción ejecutiva en el año 2011 en contra de la aquí accionante ATINA ENERGY SERVICES CORP. SUCURSAL COLOMBIA antes BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA) y en contra de la sociedad PC WORLD OIL LTDA, proceso que le correspondió por reparto al Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, bajo el radicado 2011-465.
2. En el transcurso del proceso, el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, mediante auto del 16 de mayo de 2012, decreto la nulidad del proceso ejecutivo en contra de ATINA ENERGY SERVICES CORP. SUCURSAL COLOMBIA antes BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, ordenando remitir el proceso a la Superintendencia de Sociedades, dado el auto de fecha 430-003054 del 29 de marzo de 2012 que dio inicio al proceso de Reorganización Empresarial de la aquí accionante de ATINA ENERGY SERVICES CORP. SUCURSAL COLOMBIA antes BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA.

3. Mediante auto del 4 de febrero de 2014, el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá profirió auto de ordenando Seguir Adelante la Ejecución, única y exclusivamente en contra de la sociedad PC WORLD OIL LTDA, auto que quedo en firme el 10 de febrero de 2014.

4. Como se desprende del informe de Gestión Judicial Siglo XXI de la Rama el que se anexa a la presente acción constitucional, el día 10 de marzo de 2014, se entregó proceso a los Juzgados Pilo de Ejecución de Sentencias.

5. La acreencia a favor de PORVAL S.A.S., fue debidamente graduada y calificada dentro del trámite de Reorganización de ATINA ENERGY SERVICES CORP. SUCURSAL COLOMBIA antes BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA.

6. Por sorpresa, y sin explicación alguna, el día 5 de junio de 2018, se embargaron las cuantas de la sociedad ATINA ENERGY SERVICES CORP. SUCURSAL COLOMBIA antes BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA, en razón al proceso ejecutivo anteriormente mencionado e identificado bajo el radicado número 2011-465, proceso en el cual ya se había excluido a la sociedad aquí accionante ATINA ENERGY SERVICES CORP. SUCURSAL COLOMBIA antes BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA, y se había seguido la ejecución únicamente en contra de PC WORLD OIL LTDA.

7. Ante dicha situación, y al encontrar embargadas todas las cuentas de la sociedad que apodero ATINA ENERGY SERVICES CORP. SUCURSAL COLOMBIA antes BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA, el día 14 de junio de 2018 a través de apoderado judicial, se interpuso solicitud de nulidad del proceso en cuestión, y como petición ÚRGENTE Y ESPECIAL, se solicitó el levantamiento de las medidas cautelares que ya reposaban en contra de la sociedad que apodero, que ilegalmente se habían decretado y tramitado tanto por el JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, como por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, la Profesional Universitaria Grado 14 MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ y el apoderado judicial de la sociedad PORVAL S.A.S. dentro de la ejecución que allí se adelanta.

8. Sobre la solicitud en cuestión, el JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ sin mayor estudio y sin resolver la petición urgente de levantamiento de las medidas cautelares, el día 20 de junio de 2018, profiere auto en el que señala que ya se encontraba declarada la nulidad de la ejecución contra ATINA ENERGY SERVICES CORP. SUCURSAL COLOMBIA antes BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA, pero no se refiere sobre el levantamiento de las cautelas que arbitrariamente reposan y se encuentran sobre las cuentas Bancarias de la sociedad ATINA ENERGY SERVICES CORP. SUCURSAL COLOMBIA antes BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA.

9. A la fecha se encuentra seriamente afectada la compañía, ATINA ENERGY SERVICES CORP. SUCURSAL COLOMBIA antes BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA, pues dados los embargo injustificadamente ordenados y practicados, no se disponen de los dineros para pagos de nómina y proveedores, encontrándonos en un estado de paralización.

41

CON

10. Señor Juez constitucional, habiéndose agotado los recursos legalmente procedentes, no encontramos ninguna garantía ni debido proceso por parte del Juez ordinario, pues no solo hace un estudio somero de la petición elevada por ATINA ENERGY SERVICES CORP. SUCURSAL COLOMBIA antes BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA a través de su apoderado judicial, sino que omite resolver la solicitud URGENTE DEL LEVANTAMIENTO DE EMBARGOS, razón por la cual no queda otra salida que acudir a usted para cesar estos actos arbitrarios; pues no se entiende como se tramita por parte del apoderado de la sociedad PORVAL S.A.S., unos oficios de embargo de una sociedad que no hace parte del presente asunto; y lo que no es menos, no se entiende como el funcionario judicial que debe velar por un debido proceso no se percate de dicha situación cuando su deber es respetar y garantizar el debido proceso.

12. Por lo anterior, se hace necesario se inicie investigación disciplinaria en contra de todos los que participaron para que se diera el efectivo embargo irregular de las cuentas bancarias de la sociedad ATINA ENERGY SERVICES CORP. SUCURSAL COLOMBIA antes BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA, estos son los aquí accionados OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, la Profesional Universitaria Grado 14 MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ, EL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, y en contra del apoderado judicial de la sociedad PORVAL S.A.S. Téngase en cuenta señor Juez de tutela, que el límite de la medida cautelar es la suma de \$468'962.761,00 M/cte.

DERECHO FUNDAMENTAL INVOCADO COMO VULNERADO

Violación del DERECHO AL DEBIDO PROCESO consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito a este Honorable Tribunal, TUTELAR a favor de la sociedad accionante el derecho constitucional fundamental al DEBIDO PROCESO, y en efecto, se sirva:

Primero. ORDENAR el levantamiento de todas las MEDIDAS CAUTELARES en contra de la sociedad ATINA ENERGY SERVICES CORP. SUCURSAL COLOMBIA antes BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA, que se encuentren ordenas y practicadas con ocasión al proceso ejecutivo adelantado por PORVAL S.A.S. en contra de la sociedad PC WORLD OIL LTDA, bajo el radicado 2011-465.

Segundo. ORDENAR a quien corresponda, se inicie investigación disciplinaria en contra de los aquí accionados OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, la Profesional Universitaria Grado 14 MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ, EL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, y en contra del apoderado judicial de la sociedad PORVAL S.A.S., con ocasión a las conductas irregulares de ordenar y diligencias unos embargos en contra de la sociedad ATINA ENERGY SERVICES CORP. SUCURSAL COLOMBIA antes BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA, quien no es parte dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en dichas dependencias.

Tercero. ORDENAR a los accionados se abstenga de seguir incurriendo en esta serie de conductas reprochables aún más cuando en ellos está depositada la confianza legítima como administradores de Justicia.

MEDIDA CAUTELAR

Solicito muy amablemente a este H. Tribunal se sirva ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en contra de ATINA ENERGY SERVICES CORP. SUCURSAL COLOMBIA antes BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA, quien no es parte dentro del proceso 2011-465 que se adelanta ante el JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ; y sobre el cual existen embargos injustificados por la suma de \$468'962.761,00 M/cte.

PRUEBAS

1. Copia del auto que declara la nulidad del proceso ejecutivo, excluyendo de la ejecución a ATINA ENERGY SERVICES CORP. SUCURSAL COLOMBIA antes BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA.
2. Auto que ordena seguir adelante la ejecución única y exclusivamente en contra de PC WORLD OIL LTDA.
3. Copia de la solicitud urgente del levantamiento de las medidas cautelares.
4. Auto que confirma la nulidad sin resolver la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares de la no demandada.
5. Copia del informe de Gestión judicial Siglo XXI de la Rama Judicial.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

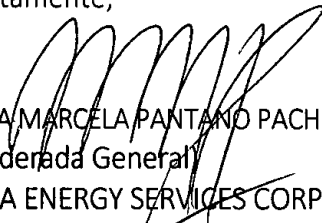
16

La sociedad accionante y su representante legal, reciben notificaciones recibe notificaciones en la Carrera 7 N°. 75-51, Oficio.402. Correo electrónico: info@atinaenergy.com, cpaez@paezmartin.com , pgomez@paezmartin.com

LOS ACCIONADOS:

1. JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, reciben notificaciones recibe notificaciones en la carrera 10 N°. 14-30, PISO 4.
2. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, reciben notificaciones recibe notificaciones en la carrera 10 N°. 14-30, PISO 2.Dirección Electrónica: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, Tel.2437900
3. Profesional Universitaria Grado 14 MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ, reciben notificaciones recibe notificaciones en la carrera 10 N°. 14-30, PISO 2.Dirección Electrónica: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, Tel.2437900
4. Apoderado judicial de la sociedad PORVAL S.A.S. reciben notificaciones recibe notificaciones en la carrera 10 N°. 14-30, PISO 2.Dirección Electrónica: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, Tel.2437900.

Atentamente,


SONIA MARCELA PANTANO PACHECO
(Apoderada General)

ATINA ENERGY SERVICES CORP. SUCURSAL COLOMBIA
antes BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA
Nit. 900.311.842-4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Viernes, 22 de Junio de 2018 - 11:57:26 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001310302220110046500

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Corporación/Especialidad: JUZGADOS CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado 1 de Ejecución Civil del Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría.- Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
	- BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA - PC WORLD OIL LTDA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
1 Jun 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL N° 84859 PROCESO PASA PARA ENTRADAS N.C			22 Jun 2018
1 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5482-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): BBVA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: INFORMACION			21 Jun 2018
1 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5480-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZG 1 C CTO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OFICIO, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: REMITE MEMORIAL DE COLPATRIA			21 Jun 2018
1 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/06/2018 A LAS 15:10:27.	21 Jun 2018	21 Jun 2018	20 Jun 2018
1 Jun 2018	AUTO NO TIENE EN CUENTA LIQUIDACIÓN PRESENTADA	ART. 461 Y 452 DEL C.G.P.			20 Jun 2018
1 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/06/2018 A LAS 15:09:40.	21 Jun 2018	21 Jun 2018	20 Jun 2018
1 Jun 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	COMO QUIERA EXISTEN VARIAS DEMANDADAS, SE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN NO EXISTE CAUSAL DE NULIDAD			20 Jun 2018
1 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5368-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): CITIBANK - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: INFORMACION			19 Jun 2018
1 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5324-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): CARLOS APEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: REVOCAR MANDAMIENTO PAGO Y OTRAS.			18 Jun 2018
1 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5246-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): CARLOS PAEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: NULIDAD			14 Jun 2018
1 Jun 2018	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO LIQUIDACION DE CRÉDITO			14 Jun 2018
1 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4804-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): SUDAMERIS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: INFORMACION			07 Jun 2018
1 Jun 2018	TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO ART. 446 C.G.P.		07 Jun 2018	12 Jun 2018	06 Jun 2018
1 Jun 2018	RECEPCIÓN	RADICADO NO. 4791-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): DANIEL PELAEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ			01 Jun 2018

	MEMORIAL	DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO; OBSERVACIONES: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			
23 May 2018	OFICIO ELABORADO	EMBARGO /JUL/MONICA			23 May 2018
18 May 2018	OFICIO FIRMADO	PASA A DIANA POTE ELABORAR OTRO OFICIO-IMVMS			18 May 2018
11 May 2018	OFICIO ELABORADO	EMBARGO /JUL/MONICA			11 May 2018
04 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/05/2018 A LAS 10:02:57.	07 May 2018	07 May 2018	04 May 2018
04 May 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	EMBARGO ENTIDADES FINANCIERAS			04 May 2018
02 May 2018	AL DESPACHO	SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR			02 May 2018
27 Apr 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL 64073, ENTRADAS /JULDM			27 Apr 2018
27 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3526-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): DANIEL PELAEZ URIBE - TERCER INTERESADO; APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES			27 Apr 2018
06 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/05/2018 A LAS 11:44:27.	10 May 2018	10 May 2018	06 May 2018
06 May 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD				06 May 2018
29 Apr 2018	AL DESPACHO	YR - ACTUALIZARA LIQUIDACION			29 Apr 2018
27 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): PORVAL S.A.S., APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: DANIEL PELAEZ AUTORIZAR ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			27 Apr 2018
18 Nov 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/11/2015 A LAS 08:08:57.	20 Nov 2015	20 Nov 2015	18 Nov 2015
18 Nov 2015	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	*YR - SE MODIFICA Y SE APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO			18 Nov 2015
05 Nov 2015	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO			04 Nov 2015
06 May 2015	TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO		07 May 2015	11 May 2015	06 May 2015
18 Sep 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/09/2014 A LAS 17:32:11.	22 Sep 2014	22 Sep 2014	18 Sep 2014
18 Sep 2014	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	PONE EN CONOCIMIENTO MEMORIAL LETRA V			18 Sep 2014
17 Sep 2014	AL DESPACHO	MANIFESTACIÓN CURADOR			17 Sep 2014
01 Apr 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/04/2014 A LAS 14:19:00.	03 Apr 2014	03 Apr 2014	01 Apr 2014
01 Apr 2014	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	COSTAS			01 Apr 2014
28 Mar 2014	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO LIQUIDACION			28 Mar 2014
18 Mar 2014	TRASLADO ART. 108 CPC	TRASLADO LIQUIDACION COSTAS	19 Mar 2014	21 Mar 2014	18 Mar 2014
10 Mar 2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA SE ENTREGO EL PROCESO EN LA SECRETARIA DE LOS JUZGADOS PILOTO DE EJECUCIÓN, CORRESPONDIO AL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION			10 Mar 2014
06 Feb 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/02/2014 A LAS 12:14:59.	10 Feb 2014	10 Feb 2014	06 Feb 2014
06 Feb 2014	AUTO RESUELVE SOLICITUD	SIGA ADELANTE LA EJECUCION PRACTIQUESE LIQUIDACION			06 Feb 2014
30 Jan 2014	AL DESPACHO	CONTINUAR TRÁMITE PROCESO			30 Jan 2014
27 Jan 2014	ENVIO EXPEDIENTE	EL 24 DE ENERO SE LLEVARON COPIAS AUTÉNTICAS DEL PROCESO A LA SUPERSOCIEDADES			27 Jan 2014
09 Dec 2013	AUTO ORDENA EXPEDIR COPIAS	REMITASE A LA FOTOCOPIADORA (C)			09 Dec 2013
06 Dec 2013	AL DESPACHO	CON OFICIO DE LA SUPERSOCIEDADES			06 Dec 2013
26 Aug 2013	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE FIRMA OFICIO, SE ENTREGA AL ASISTENTE JUDICIAL PARA QUE LO REMITA AL JUZGADO 28 CM			26 Aug 2013
27 Jul 2013	RECEPCIÓN	SE AGREGA MEMORIAL, PTE ENTRAR			27 Jul 2013

		MEMORIAL				
13 Jul 2013		DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	A LA FECHA SE NOTIFICA CURADO AD-LITEM			23 Jul 2013
15 Jul 2013		FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/07/2013 A LAS 08:21:03	17 Jul 2013	17 Jul 2013	15 Jul 2013
15 Jul 2013		AUTO ORDENA OFICIAR	DESIGNA CURADOR			15 Jul 2013
1 Jun 2013		AL DESPACHO	VENCIDO TERMINO DE EMPLAZAMIENTO			11 Jun 2013
10 May 2013		RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGA MEMORIAL QUEDA PARA ENTRAR AL DESPACHO			30 May 2013
7 May 2013		RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGA MEMORIAL QUEDA PARA ENTRAR AL DESPACHO			07 May 2013
4 Mar 2013		FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/03/2013 A LAS 08:08:40	18 Mar 2013	18 Mar 2013	14 Mar 2013
4 Mar 2013		AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	ORDENA EMPLAZAMIENTO ART. 318 DEL C. DE P.C.			14 Mar 2013
1 Mar 2013		AL DESPACHO	EN LA FECHA INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO, CON LA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO			11 Mar 2013
10 Feb 2013		RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGA MEMORIAL QUEDA PARA ENTRAR AL DESPACHO			20 Feb 2013
2 Feb 2013		RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGA MEMORIAL QUEDA PARA ENTRAR AL DESPACHO			12 Feb 2013
1 Dec 2012		CAMBIO DE TERMINO	ACTUACIÓN DE CAMBIO DE TERMINO REALIZADA EL 03/12/2012 A LAS 17:07:02POR CESE DE ACTIVIDADES DESDE EL 11/10/2012 AL 07/12/2012			03 Dec 2012
1 Dec 2012		FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/12/2012 A LAS 10:27:16	10 Dec 2012	10 Dec 2012	03 Dec 2012
1 Dec 2012		AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	PRESTESE CAUCION (2 AUT)			03 Dec 2012
2 Sep 2012		AL DESPACHO	RESOLVER PETICIÓN Y/O PROVEER			12 Sep 2012
1 Aug 2012		RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGA MEMORIAL QUEDA PARA ENTRAR AL DESPACHO			30 Aug 2012
4 Jul 2012		FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/07/2012 A LAS 14:28:34	26 Jul 2012	26 Jul 2012	24 Jul 2012
4 Jul 2012		AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	MANIFIESTE SI SE PRESCINDE DE CONTINUAR LA CCION			24 Jul 2012
3 Jul 2012		AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA RESOLVER PETICIÓN			23 Jul 2012
3 Jul 2012		RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGA MEMORIAL QUEDA PARA ENTRAR AL DESPACHO			14 Jul 2012
1 Jun 2012		CONSTANCIA SECRETARIAL	EXPEDIENTE ENVIADO A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES			22 Jun 2012
1 Jun 2012		CONSTANCIA SECRETARIAL	SE FIRMA EL OFICIO: SE ENTREGA AL ASISTENTE JUDICIAL PARA QUE LO LLEVE A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES			19 Jun 2012
1 Jun 2012		OFICIO ELABORADO	OFICIO 1553 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ENVIANDO EL EXPEDIENTE PARA QUE HAGA PARTE DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA BETA ENERGY CORP. SUC. COLOMBIA			08 Jun 2012
1 May 2012		FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/05/2012 A LAS 17:16:01	24 May 2012	24 May 2012	22 May 2012
1 May 2012		AUTO RESUELVE NULIDAD	DECRETA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO AS PARTIR DEL 23 DE FEBRERO DE 2012- ORDENA ENVIO PROCESO A LA SUPERINTENDENCIA			22 May 2012
1 May 2012		CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ANXA MEMORIAL ESTANDO AL DESPACHO			15 May 2012
9 Apr 2012		AL DESPACHO	PARA RESOLVER PETICIÓN(S)			30 Apr 2012
9 Apr 2012		RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGA MEMORIAL QUEDA PARA ENTRAR AL DESPACHO			30 Apr 2012
2 Apr 2012		FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/04/2012 A LAS 10:27:28	16 Apr 2012	16 Apr 2012	12 Apr 2012
2 Apr 2012		AUTO DECIDE RECURSO	NO REVOCÁ AUTO- ORDENA CORRER TRASLADO- NIEGA SOLICITUD ELEVADA POR EL DEMANDADO			12 Apr 2012

29

15 Feb 2012	AL DESPACHO	PARA PROVEER			15 Feb 2012
01 Feb 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGA MEMORIAL QUEDA EN TRASLADOS			01 Feb 2012
30 Jan 2012	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349	EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA EL RECURSO DE REPOSICIÓN	31 Jan 2012	01 Feb 2012	30 Jan 2012
25 Jan 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGA MEMORIAL QUEDA PARA CORRER TRASLADO A LA REPOSICIÓN PRESENTADA			25 Jan 2012
11 Jan 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGA MEMORIAL QUEDA PARA ENTRAR			11 Jan 2012
14 Dec 2011	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/12/2011 A LAS 12:31:29	16 Dec 2011	16 Dec 2011	14 Dec 2011
14 Dec 2011	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	CORREGIR EL MANDAMIENTO DE PAGO - ORDENA PRESTAR CAUCIÓN TERMINO DE 5 DIAS			14 Dec 2011
21 Nov 2011	AL DESPACHO	RESOLVER VARIAS SOLICITUDES			21 Nov 2011
08 Nov 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGA MEMORIAL QUEDA EN TRASLADOS			08 Nov 2011
01 Nov 2011	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349	EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA EL RECURSO DE REPOSICIÓN	02 Nov 2011	03 Nov 2011	01 Nov 2011
25 Oct 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGAN MEMORIALES QUEDA PARA CORRER TRASLADO DE REPOSICIÓN			25 Oct 2011
21 Oct 2011	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/10/2011 A LAS 11:53:23	25 Oct 2011	25 Oct 2011	21 Oct 2011
21 Oct 2011	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	ORDENA OFICIAR A LA DIAN Y OTRO (3)			21 Oct 2011
19 Oct 2011	AL DESPACHO				19 Oct 2011
10 Oct 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGA MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN QUEDA PARA ENTRAR AL DESPACHO			10 Oct 2011
05 Oct 2011	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/10/2011 A LAS 11:23:18	07 Oct 2011	07 Oct 2011	05 Oct 2011
05 Oct 2011	AUTO RESUELVE SUSTITUCIÓN PODER	AL DR. DANIEL AUGUSTO PELAEZ URIBE APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE			05 Oct 2011
31 Aug 2011	AL DESPACHO	REPARTO			31 Aug 2011
31 Aug 2011	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 31/08/2011 A LAS 08:15:10	31 Aug 2011	31 Aug 2011	31 Aug 2011



RAMA JUDICIAL
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación No. 1100131030 022 2011 00465 00

Se encuentra la presente actuación al despacho con el escrito que antecede, sin embargo de revisión del plenario se observa a folio 78 una vez conocido el proceso de reorganización que se adelantó por BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA se declaró la nulidad de todo lo actuado y se ordenó la remisión del expediente para ante la Superintendencia de Sociedades, sin embargo, al no ser esta la única demandada, a folio 80 se ordenó continuar con este asunto solo en contra de PC WORLD OIL LTDA la que una vez notificada en debida forma a folio 117 se ordenó seguir adelante la ejecución solo en su contra, de manera que, es evidente que en ningún momento existe causal de nulidad a la cual se le deba dar trámite ya que este proceso continuo en contra de PC WORLD OIL LTDA.

Adviértase por el memorialista que la sociedad que representa no es parte dentro de este asunto.

NOTIFIQUESE (2)

GLORIA JANNETH OSFINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 16 fijado hoy 21
de junio de 2018 a las 8:00 am

Elsa Marina Pérez Páez
Secretaria



RAMO JUDICIAL
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación No. 1100131030.022 2011 00465 00

Para resolver, el despacho se abstiene de darle trámite a la actualización de la liquidación del crédito, como quiera que no es la oportunidad procesal pertinente para ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 452 y 461 del CGP, vale decir, cuando se va a cancelar en su integridad la obligación o por virtud de la licitación pública haya de entregarse dineros producto de ésta al acreedor.

Tengase en cuenta la liquidación aprobada a folio 126.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSTINA GONZALEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 46 fijada hoy 21 de junio de 2018 a las 8:00 am

Elsa Marina Páez Páez
Secretaria

GR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 11 de mayo de 2018

Señor Gerente
BANCO BBVA
CIUDAD



OFICIO No. OCCES18-DB01183

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-465 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por PORVAL S.A.S. Nit. 8050299215 contra BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA NIT 9003118424

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que se DECRETÓ el EMBARGO Y RETENCIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO que posea el aquí demandado en cuentas corrientes, de ahorros o CDT y/o cualquier producto financiero que posea o llegue a poseer los ejecutados en esa entidad, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$ 468.962.761.00 M/CTE

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. Así mismo se le hace la prevención del numeral 11 del citado canon que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo" ...

Para lo cual debe consignar los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales, para el proceso referenciado a la cuenta N°110012031800.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ

Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecchta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



PÁEZ MARTÍN

Abogados

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: PORVAL S.A.S.

DEMANDANDO: BETA ENRGY CORP SUCURSAL COLOMBIA.

RADICADO: 2011-465

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIDOS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

03512 14-JUN-13 10:41

ASUNTO.- SOLICITUD DE NULIDAD DEL PROCESO EJECUTIVO DE LA REFERENCIA

CARLOS PÁEZ MARTÍN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía número 80.094563 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de Abogado número 152.563 del consejo Superior de la Judicatura, obrando en el presente escrito en mi condición de apoderado judicial de ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, (antes Beta Energy Corp Sucursal Colombia), dentro del término legal me permito presentar solicitud de NULIDAD del proceso de la referencia, con fundamento en los siguientes puntos que paso a exponer:

Primero: La sociedad BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA, fue admitida en el trámite de reorganización empresarial de que trata la Ley 116 de 2.006, mediante auto número 430-0003054 del 29 de marzo de 2.012, inscrito en el Registro Mercantil el día dieciocho (18) de abril de dos mil trece (2.013.)

Segundo: El artículo 20 de la Ley 1116 de 2.006, establece sobre la procedencia de los procesos ejecutivos o de jurisdicción coactiva lo siguiente:

"EFECTOS DEL INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.



PÁEZ MARTÍN

Abogados

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. EL JUEZ O FUNCIONARIO QUE INCUMPLA LO DISPUESTO EN LOS INCISOS ANTERIORES INCURRIRÁ EN CAUSAL DE MALA CONDUCTA."
(Negrillas y resaltado fuera de texto)

Tercero: Dentro del trámite de la referencia, la sociedad ejecutante PORVAL S.A.S., inicio demanda ejecutiva en contra de mi poderdante ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, (antes Beta Energy Corp Sucursal Colombia), y en el transcurso del proceso de la referencia, con pleno conocimiento del proceso de Reorganización de Beta Energy Corp Sucursal Colombia falto a las obligaciones que le asisten como acreedor estipuladas en la ley 1116 de 2.006.

Cuarto: Mediante auto del 19 de noviembre de 2012, la Superintendencia de Sociedades, resolvió Objeciones a la Graduación y Calificación de Créditos y la Determinación de Derechos de Voto, en la que se pronunció sobre la aquí ejecutante así:

"K) PORVAL S.A.

La deudora objeto manifestando que la suma indicada en el proyecto no corresponde al valor de la obligación, que lo adeudado asciende a la suma de \$154'482.758,00 y aportó algunos correos electrónicos donde manifiesta al acreedor que la diferencia radica en la retención en la fuente practicada por \$5.517.242,00

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El despacho considera de un lado, que el objetante no aportó prueba documental y la retención en la fuente debe practicarse en el momento del pago, evento que no se ha dado en el presente caso por tratarse de una obligación aun insoluta, razón por la cual se desestima la objeción y se acepta la suma calificada por el promotor."

Quinto: Lo anterior quiere decir que la acreencia que aquí se ejecuta fue reconocida graduada y debidamente calificada dentro del proceso de Reorganización Empresarial de la ejecutada ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, (antes Beta Energy Corp Sucursal Colombia), bajo los presupuestos de la Ley 1116 de 2006.

Sexto: De la conducta de la sociedad ejecutante, se despliega que de forma temeraria tramitó una serie de medidas cautelares que van en contravía de La Ley 1116 de 2006.

Séptimo: De las documentales que se adjuntan, y de lo anteriormente expuesto, se demuestra que la acreencia de la sociedad ejecutante PORVAL S.A.S., se encuentra

23



PÁEZ MARTÍN

Abogados

reconocida como acreencia dentro del proyecto de graduación y calificación que reconoció la Superintendencia de Sociedades que aquí se pretende, por lo que resulta totalmente improcedente continuar con el proceso de la referencia.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a su honorable Despacho, acceder a las siguientes peticiones:

PETICIONES

1. Revocar por nulo el mandamiento de pago del proceso de la referencia, y en su lugar estarse a lo dispuesto a lo regulado en el trámite de reorganización empresarial de la sociedad BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA, bajo los presupuestos de la Ley 1116 de 2006 cuyo Juez del natural es la Superintendencia de Sociedades, para el pago de la acreencia a favor del Municipio de Tello, so pena de constituir causal de mala conducta por parte del Juez de conocimiento.
2. Remitir el proceso a órdenes de la Superintendencia de Sociedades, las actuaciones adelantadas en el curso del presente proceso.
3. En subsidio apelo la decisión en caso de ser desfavorable.

PETICIÓN URGENTE

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito señor juez se ordene de INMEDIATO y de forma URGENTE, EL LEVANTAMIENTO de las Medidas Cautelares Ordenadas y Practicadas en el presente proceso, téngase en cuenta que las mismas están afectando gravemente el funcionamiento normal de la sociedad ejecutada ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, (antes Beta Energy Corp Sucursal Colombia, y por ende el acuerdo de pagos ordenado por la Superintendencia de Sociedades.

PRUEBAS

Solicito a la Secretaria de Hacienda de Tello (Huila), tener como pruebas las siguientes:

- Proyecto de graduación y calificación de créditos radicados ante la Superintendencia de Sociedades, el día 16 de Junio de 2.012.
- Certificado de existencia y representación legal de ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN (ante BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA).
- Medio Magnético donde consta todo el Trámite del proceso de reorganización de la ejecutada jecutada ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA EN



PÁEZ MARTÍN

Abogados

REORGANIZACIÓN, (antes Beta Energy Corp Sucursal Colombia, en el que se reconoció y graduó y califico como acreedora a la sociedad aquí ejecutante.

- Auto del 19 de noviembre de 2012, la Superintendencia de Sociedades, resolvió Objeciones a la Graduación y Calificación de Créditos y la Determinación de Derechos de Voto NOTIFICACIONES

Recibiré correspondencia en la carrera 4 A numero 67 30 oficina 301, teléfonos 4029606 - 4029469 de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez,

CARLOS PÁEZ MARTÍN

C.C. 80.094.563 de Bogotá

T.P. No. 152.563 del C.S de la J.



PÁEZ MARTÍN

Abogados

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: PORVAL S.A.S.

DEMANDANDO: BETA ENRGY CORP SUCURSAL COLOMBIA.

RADICADO: 2011-465

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIDOS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

ASUNTO.-MEMORIAL PODER

ROSMILAR MIRALVA CEBALLO MONTILLA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de extranjería No. 499.923 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA (antes BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA), sociedad legamente constituida, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT. 900.311.842-4, mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor CARLOS PÁEZ MARTÍN, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.563 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 152.563 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal y a la abogada PAOLA GÓMEZ CÁRDENAS mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.2371.443 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 250.019 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada suplente, para que en nombre de la sociedad que represento, ejerzan la defensas de sus intereses, dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para que se notifiquen, contesten la demanda, renuncien a términos, concilien, reciban, reasuman, desistan, sustituyan, interpongan recursos, nulidades y demás facultades otorgadas por la normatividad vigente, necesarias para ejercer la defensa de la sociedad que represento en cumplimiento del poder conferido.

Respetuosamente solicito al Despacho se sirva reconocer personería a mi apoderado en los términos del poder otorgado.

Atentamente,

ROSMILAR MIRALVA CEBALLO MONTILLA

C.E. No 499.923

Representante Legal de

ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA

Acepto:

CARLOS PÁEZ MARTÍN

C.C. 80.094.563 de Bogotá

T. P. No. 152.563 del C. S. J.

Acepto:

PAOLA GÓMEZ CÁRDENAS

C.C. 1.026.271.443 de Bogotá

T. P. No. 152.563 del C. S. J.



DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C.
certifica que este escrito fue presentado personalmente por.

ROSMILAR MIRALVA CEBALLO MONTILLA
identificado(a) con C.E. N° 499923 y Tarjeta Profesional y
declaró que la firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE



Huella Índice
Derecho

Hoy jueves, 14 de junio de 2018 a las
10:17:48 a.m. Autorizo el anterior
reconocimiento

Nubia E. Zamora

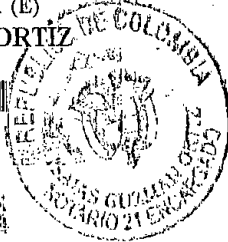
EL NOTARIO 21 (E)
ISAIAS GUZMAN ORTIZ

Resolución

03 ABR 2018

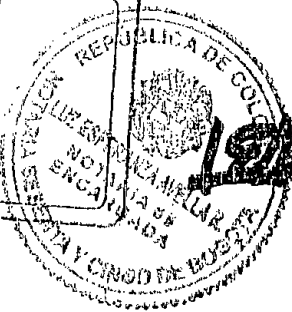
No.

3271



DECLARACION DE LA ASOCIACION DE ABOGADOS
DE BOGOTA DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA
C) el Sr. del Círculo de Selección de
personalmente ante el suscrito Notario
y en la ciudad de Bogotá por el Sr. Carlos
Paez Montero
C.C. No. 80094563
Bogotá y T.P. No. 152.563
Declaro que el contenido del anterior
escrito es cierto y que la firma que lo autoriza fue
puesta por mí y que he leído y entiendo su contenido.
Firma: [Firma manuscrita]
14 JUN 2018
NOTARIO SESENTA Y CINCO

Selección de
Sentenepos





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91811478517226

14 DE JUNIO DE 2018 HORA 10:47:43

0918114785

PAGINA: 1 de 7

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA

N.I.T. : 900311842-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01929134 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 100,300,009,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 NO 75-51 OF 402

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@atinaenergy.com

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 NO 75-51 OF 402

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@atinaenergy.com

CERTIFICA:

ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2276 DE
LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA
EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 180827 DEL LIBRO 06, SE
PROTOCOLIZARON COPIAS AUTENTICAS DE LA FUNDACION DE LA SOCIEDAD BETA
ENERGY CORP. DOMICILIADA EN PANAMA DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION
QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4092 DE NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. DEL 2

DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 00238667 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA POR EL DE: ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE AUTO NO. 430-003054 DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EL 18 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00001443 DEL LIBRO XIX, SE DECRETA EL INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 430-003054 DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EL 23 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00001446 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DESIGNÓ COMO PROMOTOR DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN A LUIS FERNANDO LÓPEZ ROCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 3.229.019.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AUTO NO. 430-011734, DEL 2 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 29 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NO. 00001947 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, CONFIRMÓ EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
12222	2010/11/23	NOTARIA 29	2010/11/23	00192931
4092	2014/10/02	NOTARIA 21	2014/10/06	00238667
243	2016/02/17	NOTARIA 47	2016/04/12	00256490

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2059

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SUCURSAL QUE SE ESTABLEZCA EN COLOMBIA DEBERÁ TENER COMO PROPÓSITO CORPORATIVO U OBJETO SOCIAL EN COLOMBIA LO SIGUIENTE: DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN, REFINACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE I HIDROCARBUROS, ESPECIALMENTE EN LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PERFORACIÓN. COMPLETAMIENTO, PRUEBAS, PESCA, WORKOVER, WELLSERVICE, REACONDICIONAMIENTO, CORAZONAMIENTO, CEMENTACIÓN Y CAÑONEO, FLUIDOS DE PERFORACIÓN TERMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS DE HIDROCARBUROS Y SUMINISTRO DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES ASOCIADOS CON ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES Y LABORES INHERENTES O COMPLEMENTARIAS DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA DE LOS HIDROCARBUROS Y DE SUS PRODUCTOS DERIVADOS, PUDIENDO SOLICITAR, TRAMITAR, OBTENER Y USAR LOS TÍTULOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE AMPAREN Y DEN FUNDAMENTO LEGAL A TALES LABORES Y ACTIVIDADES. LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ SERVIR DE GARANTE O AVALAR DEUDAS U OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS SOCIOS Y/O TERCERAS PERSONAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SUCURSAL PODRÁ: 1. ADQUIRIR, ADMINISTRAR, ARRENDAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES, DARLOS EN ADMINISTRACIÓN O DARLOS EN ARRIENDO. 2. ADQUIRIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO ONEROSO Y ENAJENAR EQUIPOS INSTALACIONES, MAQUINARIA, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS. 3. INVERTIR EL CAPITAL DE LA SUCURSAL, Y SU RENTA, O CUALQUIER PARTE DE ELLA QUE AUTORICE SU CASA

MATRIZ, EN BIENES RAÍCES, INCLUSO LA CONSTRUCCIÓN Y ALTERACIÓN DE EDIFICIOS Y CUALESQUIERA OBRAS CIVILES, EN BIENES DE CUALQUIER DESCRIPCIÓN, INCLUSO HIPOTECAS Y PRENDAS, Y DE TIEMPO EN TIEMPO, VARIAR DICHAS INVERSIONES MEDIANTE VENTA O VENTAS EN OTRAS INVERSIONES DE IGUAL NATURALEZA. 4. ADQUIRIR, POSEER O EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; LA CONCESIÓN DE SU EXPLOTACIÓN A TERCEROS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN. 5. EFECTUAR CUALESQUIER OPERACIÓN DE CRÉDITO RELACIONADA CON LA ADQUISICIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES E INTANGIBLES. 6. NEGOCIAR TÍTULOS VALORES EN GENERAL Y GIRAR, LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, OTORGAR, Y EMITIR PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, CONOCIMIENTOS, CERTIFICADOS, CÉDULAS Y OTROS TÍTULOS O DOCUMENTOS NEGOCIABLES O TRANSFERIBLES. 7. TOMAR CRÉDITOS A TRAVÉS DE CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERESES PARA BENEFICIO DE LA SUCURSAL CON PERSONAS DE DERECHO PRIVADO O CON ENTIDADES LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA CONCEDER CRÉDITOS DE CUALQUIER CLASE. 8. CONSTITUIR GARANTÍAS REALES O PERSONALES EN RESPALDO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SUCURSAL, Y TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO, Y EMITIR BONOS, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, CÉDULAS Y OTRAS OBLIGACIONES, VALORES Y COMPROBANTES DE DEUDA, YA SEAN GARANTIZADOS CON HIPOTECA, PRENDA, O POR OTRO MEDIO, O NO GARANTIZADOS POR DINERO TOMADO EN PRÉSTAMO O EN PAGOS DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES COMPRADOS O ADQUIRIDOS, O POR SERVICIOS RECIBIDOS O POR CUALQUIER OTRO OBJETO LÍCITO, HIPOTECAR O PIGNORAR LA TOTALIDAD O CUALQUIER PARTE DE SUS BIENES, DERECHOS, PARTICIPACIÓN O SERVIDUMBRES, FRANQUICIAS, INCLUSO, BIENES O DERECHOS ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD, OBLIGACIONES O COMPROBANTES DE DEUDA DE LOS CUALES EN CUALQUIER TIEMPO, FUERA DUEÑA O TENEDORA. 9. INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS TALES COMO TÍTULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PÚBLICAS, CÉDULAS HIPOTECARIAS, TÍTULOS VALORES, BONOS, ASÍ COMO SU NEGOCIACIÓN, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN. 10. PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS O SIMILARES, CON TODA CLASE DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL, EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA, BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE ASOCIACIÓN, CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O JOINT VENTURE. 11. LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR SU OBJETO DIRECTAMENTE O CON LA INTERVENCIÓN DE TERCEROS MEDIANTE LA CONTRATACIÓN EN CUALQUIER MODALIDAD. SU OPERACIÓN PODRÁ EJECUTARSE CON SUS PROPIOS MEDIOS O UTILIZANDO LOS MEDIOS DE OTROS CONFORME A LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. 12. EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TÉRMINOS TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS O CONTRATOS LÍCITOS, PERMITIDOS POR LAS LEYES VIGENTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

0910 (ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA EXTRACCION DE PETROLEO Y DE GAS NATURAL)

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: Us\$11,419,647.94

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8161 DE NOTARIA EXTRANJERA DE (FUERA DEL PAIS) DEL 24 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00235021 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

CEBALLO MONTILLA ROSMILAR MIRALVA

C.E. 000000000499923

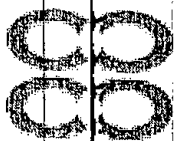
REPRESENTANTE LEGAL

HERNANDEZ COVA WILLIAM JOSE

P.P. 000000020612647

CERTIFICA:

APODERADO Y SUS FACULTADES: 1. CELEBRAR, EJECUTAR, TERMINAR, LIQUIDAR Y HACER EFECTIVOS CUALESQUIER TIPO DE ACTOS O CONTRATOS, ACUERDOS, PACTOS, CONVENIOS O NEGOCIOS CON LOS ÓRGANOS, ENTIDADES O DEPENDENCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DE CUALQUIER ORDEN TERRITORIAL Y DE SERVICIOS A NIVEL NACIONAL O LOCAL, Y EN GENERAL CON TODAS LAS PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS Y PERSONAS NATURALES EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. 2. CELEBRAR TODO TIPO DE ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRE AUTORIZADA A PRESTAR Y QUE SE CIÑA A SUS OBJETIVOS, NEGOCIOS Y FIRMAS Y EJECUTAR DICHOS ACUERDOS. 3. EFECTUAR LICITACIONES, CONCURSOS O SOLICITUDES DE PROPUESTAS O COTIZACIONES PARA CONTRATOS SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS INDEPENDIENTES DE CUALQUIER CLASE PARA LA COMPAÑÍA, SIN QUE ESTA ASUMA OBLIGACIÓN ALGUNA PARA CON LOS PROPONENTES U OFERENTES Y QUEDANDO EN PLENA LIBERTAD DE NO ACEPTAR NINGUNA PROPUESTA U OFERTA. 4. PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS O SOLICITUDES DE PROPUESTAS O COTIZACIONES PARA CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL, EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES QUE ADMITA LA LEY COLOMBIANA, COMO CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, ASOCIACIONES, JOINT VENTURE, ETC. 5. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, COMO SOLICITUD, TRÁMITE, OBTENCIÓN Y USO DE LICENCIAS, PERMISOS, CERTIFICADOS, APROBACIONES Y REGISTROS, LA ADQUISICIÓN, OBTENCIÓN, POSESIÓN, CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO, RENUNCIA Y MANEJO DE CUALESQUIER TIPO DE DERECHOS, PERMISOS, LICENCIAS, PRIVILEGIOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA. 6. COMPRAR, VENDER, ARRENDAR O DAR EN ARRIENDO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y RECIBIR O PAGAR EL MONTO RESPECTIVO Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE CADA OPERACIÓN REQUIERA. 7. FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE ADUANA Y HACER TODO LO NECESARIO O CONVENIENTE EN RELACIÓN CON LA IMPORTACIÓN Y LA EXPORTACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES DE LA ADUANA. 8. EFECTUAR PEDIDOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR DE MAQUINARIAS, EQUIPOS, PARTES, REPUESTOS, ACCESORIOS, MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA, Y CONTRATAR SU TRANSPORTE AÉREO, TERRESTRE, MARÍTIMO O FLUVIAL. 9. EFECTUAR TODA CLASE DE GESTIONES RELACIONADAS CON EL ENVÍO, FRANQUEO ADUANERO, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, NACIONALIZACIÓN, RETIRO Y RECIBO DE CUALQUIER CLASE DE BIENES, TÍTULOS, PAQUETES, EFECTOS Y CARTAS REGISTRADAS O POR MENSAJERÍA ANTE CUALQUIER OFICINA DE IMPUESTOS Y ADUANAS Y DE MÁS DEPENDENCIAS OFICIALES, FIRMAS DE TRANSPORTE EN GENERAL Y OFICINAS DE



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91811478517226

14 DE JUNIO DE 2018

HORA 10:47:43

0918114785

PAGINA: 3 de 7

* * * * *

CORREO O DE COMUNICACIONES Y DELEGAR FACULTADES PARA LLEVAR A CABO TALES OPERACIONES.10. ENAJENAR EQUIPOS, REPUESTOS O MATERIALES SOBREPUESTOS DE LA COMPAÑIA O QUE HAYAN SIDO DADOS DE BAJA O DESCARGARLOS DE SUS INVENTARIOS.11. OBTENER, ADQUIRIR Y MANEJAR CUALQUIER PERMISO, LICENCIAS, PRIVILEGIOS O INTERESES DE LA COMPAÑIA EN COLOMBIA.,12. ADELANTAR TODAS LAS ACTUACIONES, TRÁMITES Y DILIGENCIAS ANTE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ECOPETROL S.A., SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES DE SALUD PÚBLICA, ALCALDÍAS Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE NORMAS AMBIENTALES Y CON LA SOLICITUD DE CUALQUIER LICENCIA O PERMISO EN ESA MATERIA, CON FACULTAD PARA INTERPONER RECURSOS POR LA VÍA GUBERNATIVA Y DELEGAR FACULTADES PARA TALES ACTUACIONES.13. DEPOSITAR Y RETIRAR DINERO, GIRAR, ACEPTAR, CANCELAR Y NEGAR LETRAS DE CAMBIO Y COMPROMETERSE CON OTRAS TRANSACCIONES BANCARIAS.14. CANCELAR DOCUMENTOS DE OBLIGACIONES CONTRA RECIBO DE SU VALOR Y EJECUTAR RECIBOS, DESCARGOS Y CANCELACIONES DE HIPOTECAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE LIBERACIÓN. 15. TOMAR PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD, LAS PERSONAS E INTERESES DE LA COMPAÑIA Y PARA AMPARAR VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES DE LA COMPAÑIA.16. CONTRATAR EL PERSONAL NECESARIO PARA LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA, ESTABLECER SU REMUNERACIÓN Y DESTITUIR EL PERSONAL SIEMPRE QUE SEA NECESARIO.17. EMITIR GARANTÍAS A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN RELACIÓN CON EL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES Y QUE SE ADEUDAN A LAS ENTIDADES FISCALES DE COLOMBIA POR LA COMPAÑIA EN RELACIÓN CON LA EXPATRIACIÓN DE PERSONAL NOMBRADO PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.18. CELEBRAR, EJECUTAR Y MANEJAR CONTRATOS DE RADIOTELÉFONO PRIVADO Y DE COMUNICACIONES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE Y OBTENER DE ELLA LAS LICENCIAS O PERMISOS QUE SEAN DEL CASO.19. ACEPTAR Y RECIBIR CUALQUIER CLASE DE GARANTÍAS O COLATERALES A FAVOR DE LA COMPAÑIA Y COBRAR PARA ELLAS LAS SUMAS DE DINERO, CUENTAS, FACTURAS Y CRÉDITOS.20. ABRIR, MANEJAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, CON FACULTAD PARA HACER DEPÓSITOS, GIRAR CHEQUES, REALIZAR TRANSFERENCIAS A OTRAS PLAZAS Y LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS 21. TOMAR DINERO EN MUTUO PARA LA COMPAÑIA, INCLUYENDO SOBREGIROS EN CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y OBTENCIÓN DE CARTAS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS BANCARIAS.22. EFECTUAR DIFERENTES TRÁMITES PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑIA EN LAS ENTIDADES O INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL COMO EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y PARA LA AFILIACIÓN DE SUS TRABAJADORES A TALES INSTITUCIONES Y A ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD.23. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN COMITÉS EJECUTIVOS, SUBCOMITÉS Y COMITÉS TÉCNICOS O CONTABLES DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN CELEBRADOS CON LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS Y EN CUALQUIER ASOCIACIÓN, AGREMIACIÓN O SIMILAR DENTRO DE LA INDUSTRIA Y

SUS MATERIAS RELACIONADAS.24. TRAMITAR Y LEGALIZAR ANTE EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y ANTE OTRAS ENTIDADES BANCARIAS LAS TRANSFERENCIAS DE DIVISAS DE LA CASA MATRIZ DE LA COMPAÑÍA DEL EXTERIOR A LA SUCURSAL EN COLOMBIA PARA INVERSIONES O GASTOS, CON FACULTAD PARA FIRMAR DECLARACIONES DE CAMBIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR.25 FIRMAR, PRESENTAR Y CORREGIR TODAS LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, PAGAR Y SOLICITAR Y OBTENER APLICACIONES O DEVOLUCIONES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA Y RESPONDER MEMORIALES, REQUERIMIENTOS O EMPLAZAMIENTOS DE OFICINAS O AUTORIDADES TRIBUTARIAS O DE IMPUESTOS Y SUMINISTRARLES INFORMACIONES Y DOCUMENTOS.26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA Y GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y DEMÁS COMPETENTES LA MATRÍCULA, REVISIÓN Y EL REGISTRO DE TRASPASO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES U OTROS TRÁMITES OFICIALES, PAGAR LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR Y DELEGAR FACULTADES PARA LLEVAR A CABO TALES OPERACIONES.27. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA PARA ADELANTAR GESTIONES ANTE LAS OFICINAS DE CATASTRO Y LAS TESORERÍAS MUNICIPALES E INTERPONER ANTE ELLAS RECURSOS POR LA VÍA GUBERNATIVA Y DELEGAR FACULTADES PARA TALES FINES.28. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA Y ADELANTAR TODAS LAS ACCIONES Y GESTIONES ANTE INSPECTORES O AUTORIDADES DE POLICÍA Y ANTE JUZGADOS MUNICIPALES O DE CIRCUITO EN RELACIÓN CON OCUPACIONES DE HECHO EN PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA O PERTURBACIÓN DE LA POSESIÓN POR PARTE DE TERCEROS CONTRA LA COMPAÑÍA POR DAÑOS SUPUESTOS A PROPIEDADES, Y DELEGAR FACULTADES PARA TALES PROPÓSITOS. TAMBIÉN CELEBRAR TRANSACCIONES, CONCILIACIONES, ETC., EN TALES CASOS.29. REPRESENTAR Y DEFENDER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS LABORALES QUE SE ADELANTEN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, CON FACULTAD EXPRESA PARA NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES EN CADA PROCESO.30. INTERPONER O PRESENTAR TODA CLASE DE ACCIONES, RECURSOS, DEMANDAS, QUERELLAS, QUEJAS, PETICIONES, CONTESTACIONES, ACTUACIONES, DESISTIMIENTOS, TRANSACCIONES, ETC., EN CUALQUIER CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS, ANTE CUALQUIER CORTE, TRIBUNAL, JUZGADO, INSPECCIÓN, ENTIDAD, ÓRGANO O DEPENDENCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN CUALQUIERA DE LAS TRES RAMAS DEL PODER PÚBLICO Y ASÍ MISMO PODRÁ NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES O GENERALES PARA QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS. COMPROMETERSE, SOLICITAR ARBITRAMIENTO CONTRACTUAL Y LIQUIDAR TODOS LOS NEGOCIOS Y LITIGIOS DE LA COMPAÑÍA.31. ENTABLAR, PROCESAR Y DEFENDER CUALQUIERA O TODOS LOS PLEITOS, PROCESO O RECLAMACIONES QUE PUEDAN SURGIR EN CUALQUIERA DE LAS CORTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O ANTE CUALQUIERA DE LAS AUTORIDADES DE DICHO PAÍS, SEA JUDICIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y POLÍTICO EN CUALQUIER DEPARTAMENTO, MUNICIPIO O CUALQUIER OTRA SECCIÓN POLÍTICA Y DESISTIR DEL PLEITO, PROCESO O RECLAMACIÓN.32. NOMBRAR CUANDO SE REQUIERA, UNO O MÁS AGENTES O APODERADOS JUDICIALES, APODERADOS ESPECIALES O DE CUALQUIER NATURALEZA, CON TODOS LOS PODERES QUE CREAN NECESARIOS Y DICHOS PODERES SERÁN REVOCADOS POR ELLOS EN CUALQUIER MOMENTO A Y A SU ENTERA DISCRECIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7120 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C., DEL 10 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00199600 DEL LIBRO VI, COMPARECIO PIETRO ANTONIO MARIA MERCURIO NAPOLITANO IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 15159066 Y CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 380.663 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91811478517226

14 DE JUNIO DE 2018

HORA 10:47:43

0918114785

PAGINA: 4 de 7

* * * * *

GENERAL A ROMEL JOSE FUENMAYOR IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 395.061 DE BOGOTA D.C., PARA QUE ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) REPRESENTAR LA SUCURSAL ANTE TODAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: LA AGENCIA NACIONAL E HIDROCARBUROS, ECOPETROL S.A.; EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA; EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL; LAS CORPORACION AUTONOMAS REGIONALES; LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES; EL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL EL BANCO DE LA REPUBLICA; LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES; LA CA MARA DE COMERCIO DE BOGOTA , D.C., ETC., QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA EJERCER LA REPRESENTACION DE LA SUCURSAL ANTES ESTAS ENTIDADES PUDIENDO REPRESENTAR TODO TIPO DE SOLICITUDES Y OFERTAS, CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS O CONTRATOS, PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS Y RECIBIR NOTIFICACIONES; B) EJERCER LA REPRESENTACION DE LA SUCURSAL ANTE TODO TIPO DE PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, PUDIENDO CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, ACUERDOS Y CONVENIOS CON ESTOS; C) EJERCER LA REPRESENTACION DE LA SUCURSAL ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ENTIDADES GUBERNAMENTALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, DISTRITAL, CENTRALIZADAS O DESCENTRALIZADAS, PARA REPRESENTAR A LA SUCURSAL COMO DEMANDANTE, DEMANDO, ACTOR PETICIONARIO, PROponente, CONTRATISTA O TERCERO, CON FACULTADES PARA EJERCER DICHA REPRESENTACION EN NOMBRE DE LA SUCURSAL, Y PODER RECIBIR, COMPROMETER, ALLANARSE A LAS PRETENSIONES DEL ACTOR, ADMITIR, RESISTIR DEL PROCESO, TERMINARLO POR TRANSACCION O TRANSIGIR RECLAMOS O ACCIONES, HACER DECLARACIONES, CELEBRAR CONTRATOS, Y TODOS AQUELLOS QUE SEAN NECESARIOS PARA SUSTITUIR EL PRESENTE PODER, REVOCAR, NEGOCIAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACUERDOS O CONTRATOS SEGUN LO ESTIMEN CONVENIENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SUCURSAL, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN LICITOS, EJECUTANDO Y SUSCRIBIENDO CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO, QUE PUEDA SER REQUERIDO PARA EJERCER TODOS LOS DERECHOS ESTABLECIDOS Y OTORGADOS EN ESTE PODER Y CUALQUIER OTRO QUE PUEDA SER NECESARIO PARA LA TOTAL Y EXTENSA REPRESENTACION DE LA SUCURSAL EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA QUE AUTORIZA AL MENCIONADO APODERADO GENERAL PARA FIRMAR, Y PRESENTAR LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL REGISTRO EN LA CA MARA DE COMERCIO DE BOGOTA , D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 12950 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00204011 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS RODOLFO DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.634.429 DE BOGOTA Y HERIBERTO MAURICIO ROJAS PERDOMO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 12135636 DE NEIVA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SUSTITUYEN EL PODER GENERAL

CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 7120 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00199600 DEL LIBRO VI, A SUSTITUYEN EL PODER GENERAL Y LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR ROMEL JOSE FUENMAYOR, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NUMERO 395.061, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD BETA ENERGY, CORP SUCURSAL COLOMBIA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) REPRESENTAR LA SUCURSAL ANTE TODAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: LA AGENCIA NACIONAL E HIDROCARBUROS, ECOPEPETROL S.A.; EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA; EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL; LAS CORPORACION AUTONOMAS REGIONALES; LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES; EL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL; EL BANCO DE LA REPUBLICA; LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES; LA CA MARA DE COMERCIO DE BOGOTA , D.C., ETC., QUEDANDO PERMANENTEMENTE FACULTADO PARA EJERCER LA REPRESENTACION DE LA SUCURSAL ANTES ESTAS ENTIDADES PUDIENDO REPRESENTAR TODO TIPO DE SOLICITUDES Y OFERTAS, CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS O CONTRATOS, PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS Y RECIBIR NOTIFICACIONES; B) EJERCER LA REPRESENTACION DE LA SUCURSAL ANTE TODO TIPO DE PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, PUDIENDO CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, ACUERDOS Y CONVENIOS CON ESTOS; C) EJERCER LA REPRESENTACION DE LA SUCURSAL ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ENTIDADES GUBERNAMENTALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, DISTRITAL, CENTRALIZADAS O DESCENTRALIZADAS, PARA REPRESENTAR A LA SUCURSAL COMO DEMANDANTE, DEMANDO, ACTOR PETICIONARIO, PROPONENTE, CONTRATISTA O TERCERO, CON FACULTADES PARA EJERCER DICHA REPRESENTACION EN NOMBRE DE LA SUCURSAL, Y PODER RECIBIR, COMPROMETER, ALLANARSE A LAS PRETENSIONES DEL ACTOR, ADMITIR, DESISTIR DEL PROCESO, TERMINARLO POR TRANSACCION O TRANSIGIR RECLAMOS O ACCIONES, HACER DECLARACIONES, CELEBRAR CONTRATOS, Y TODOS AQUELLOS QUE SEAN NECESARIOS PARA SUSTITUIR EL PRESENTE PODER, REVOCAR, NEGOCIAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACUERDOS O CONTRATOS SEGUN LO ESTIMEN CONVENIENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SUCURSAL, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN LICITOS, EJECUTANDO Y SUSCRIBIENDO CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO, QUE PUEDA SER REQUERIDO PARA EJERCER TODOS LOS DERECHOS ESTABLECIDOS Y OTORGADOS EN ESTE PODER Y CUALQUIER OTRO QUE PUEDA SER NECESARIO PARA LA TOTAL Y EXTENSA REPRESENTACION DE LA SUCURSAL EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA QUE AUTORIZA AL MENCIONADO APODERADO GENERAL PARA FIRMAR Y PRESENTAR LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL REGISTRO EN LA CA MARA DE COMERCIO DE BOGOTA , D.C. CUARTO: QUIENES ACTUAN EN REPRESENTACION Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD BETA ENERGY, CORP SUCURSAL COLOMBIA, PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERA ANTE TERCEROS Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIERAN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL APODERADO. QUINTO: LA PRESENTE SUSTITUCION DE PODER ESPECIAL TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINARA , POR REVOCACION, O PORQUE LUIS RODOLFO DIAZ, C.C 79.634.429 DE BOGOTA Y HERIBERTO MAURICIO ROJAS PERDOMO, REASUMAN EL MISMO Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LOS FUNCIONARIOS DEJEN SU CARGO POR CUALQUIER RAZON.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10871 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2011 BAJO LOS NUMEROS 00202197 Y 00202198 DEL LIBRO V, COMPARECIO ROMEL JOSE FUENMAYOR IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91811478517226

14 DE JUNIO DE 2018 HORA 10:47:43

0918114785

PAGINA: 5 de 7

* * * * *

195.061, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SUSTITUYE EL PODER GENERAL CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 7120 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00199600 DEL LIBRO VI, A FAVOR DE LOS SEÑORES LUIS RODOLFO DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.634.429 DE BOGOTA D.C., Y A HERIBERTO MAURICIO ROJAS PERDOMO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 12.135.636 DE NEIVA. QUIEN ACTUAN EN REPRESENTACION Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA, PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERA ANTE TERCEROS Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIERAN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL APODERADO. LA PRESENTE SUSTITUCION DE PODER ESPECIAL TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINARA POR REVOCACION, O PORQUE ROMEL JOSE FUENMAYOR REASUMA EL MISMO Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 717 DE LA NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00269184 DEL LIBRO VI, COMPARECIO ROSMILAR MIRALVA CEBALLO MONTILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 499.923 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A TRICIA NATALY NARVAEZ SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.957.524 EXPEDIDA EN BOGOTA, Y LA SONIA MARCELA PANTANO PACHECO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.784.541 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) CELEBRAR, EJECUTAR, TERMINAR, LIQUIDAR Y HACER EFECTIVO CUALQUIER TIPO DE ACTOS O CONTRATOS, ACUERDOS, PACTOS, CONVENIOS O NEGOCIOS (QUE NO IMPLIQUE NINGUN TIPO DE ENAJENACION, GRAVAMEN O AFECTACION A LOS BIENES DE LA SUCURSAL) CON LOS ORGANOS, ENTIDADES O DEPENDENCIAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE COLOMBIA. B) CELEBRAR TODO TIPO DE ACUERDO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE LA COMPAÑIA SE ENCUENTRA AUTORIZADA A PRESTAR Y QUE SE CIÑA A SUS OBJETIVOS, NEGOCIOS Y FIRMAS Y EJECUTAR DICHS ACUERDOS. C) EFECTUAR LICITACIONES, CONCURSOS O SOLICITUDES DE PROPUESTAS O COTIZACIONES PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS INDEPENDIENTES DE CUALQUIER CLASE PARA LA COMPAÑIA, SIN QUE ESTA ASUMA OBLIGACION ALGUNA PARA CON LOS PROponentes U OFERENTES Y QUEDANDO EN PLENA LIBERTAD DE NO ACEPTAR NINGUNA PROPUESTA U OFERTA. D) PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS O SOLICITUDES DE PROPUESTAS O COTIZACIONES PARA CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL, EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA BAJO CUALQUIER DE LAS MODALIDADES QUE ADMITA LA LEY COLOMBIANA, COMO

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, ASOCIACIONES, JOINT VENTURE, Y DEMA S. E) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, COMO SOLICITUD, TRAMITE, OBTENCION Y USO DE LICENCIAS, PERMISOS, CERTIFICADOS, APROBACIONES Y REGISTROS, LA ADQUISICION, OBTENCION POSESION, RENUNCIA Y MANEJO DE CUALQUIER TIPO DE DERECHOS, PERMISOS, LICENCIAS, PRIVILEGIOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA. F) ARRENDAR O DAR EN ARRENDAMIENTO, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y RECIBIR O PAGAR EL MONTO RESPECTIVO Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE CADA OPERACION REQUIERA. G) FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE ADUANA Y HACER TODO LO NECESARIO O CONVENIENTE EN RELACION CON LA IMPORTACION Y LA EXPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COMPAÑIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES DE LA ADUANA. H) EFECTUAR PEDIDOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR DE MAQUINARIAS, EQUIPOS, PARTES, REPUESTOS, ACCESORIOS, MATERIALES Y DEMA S ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑIA, Y CONTRATAR EL TRANSPORTE AEREO, TERRESTRE, MARITIMO O FLUVIAL. I) EFECTUAR TODA CLASE DE GESTIONES RELACIONADAS CON EL ENVIO FRANQUEO ADUANERO, EXPORTACION IMPORTACION, NACIONALIZACION, RETIRO Y RECIBO DE CUALQUIER CLASE DE BIENES TITULOS, PAQUETES, EFECTOS Y CARTAS REGISTRADAS O POR MENSAJERIA ANTE CUALQUIER OFICINA DE IMPUESTOS Y ADUANAS Y DEMA S DEPENDENCIAS OFICIALES, FIRMAS DE TRANSPORTE EN GENERAL Y, OFICINAS DE CORREO O DE COMUNICACIONES Y DELEGAR FACULTADES PARA LLEVAR A CABO TALES OPERACIONES. J) OBTENER, ADQUIRIR MANEJAR CUALQUIER PERMISO, LICENCIAS, PRIVILEGIOS O INTERESES DE LA COMPAÑIA EN COLOMBIA. K) ADELANTAR TODAS LAS ACTUACIONES, TRAMITES Y DILIGENCIAS ANTE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ECOPETROL S.A., SECRETARIAS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES DE SALUD PUBLICA, ALCALDIAS Y DEMA S AUTORIDADES COMPETENTES EN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO O APLICACION DE NORMAS AMBIENTALES Y CON LA SOLICITUD DE CUALQUIER LICENCIA O PERMISO EN ESA MATERIA, CON FACULTAD PARA INTERPONER RECURSOS POR LA VIA GUBERNATIVA. L) CANCELAR DOCUMENTOS DE OBLIGACIONES O CONTRA RECIBO DE SU VALOR Y EJECUTAR RECIBOS, DESCARGOS Y CANCELACIONES DE HIPOTECAS Y DEMA S INSTRUMENTOS DE LIBERACION. M) TRAMITAR Y LEGALIZAR ANTE EL BANCO DE LA REPUBLICA Y ANTE OTRAS ENTIDADES BANCARIAS LAS TRANSFERENCIAS DE DIVISAS DE LA CASA MATRIZ DE LA COMPAÑIA DEL EXTERIOR A LA SUCURSAL EN COLOMBIA PARA INVERSIONES O GASTOS, CON FACULTAD PARA FIRMAR DECLARACIONES DE CAMBIO Y DEMA S DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR. N) FIRMAR, PRESENTAR Y CORREGIR TODAS LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, DISTRITALES, Y MUNICIPALES, PAGAR Y SOLICITAR Y OBTENER APLICACIONES O DEVOLUCIONES A FAVOR DE LA COMPAÑIA Y RESPONDER MEMORIALES REQUERIMIENTOS O EMPLAZAMIENTOS DE OFICINAS O AUTORIDADES TRIBUTARIAS O DE IMPUESTOS Y SUMINISTRARLES INFORMACION Y DOCUMENTOS. O) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA Y GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y DEMAS COMPONENTES LA MATRICULA, REVISION Y EL REGISTRO DE TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES U OTROS TRAMITES OFICIALES, PAGAR LOS GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR Y DELEGAR FACULTADES PARA LLEVAR A CABO TALES OPERACIONES. P) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA PARA ADELANTAR GESTIONES ANTE LAS OFICINAS DE CATASTRO Y LAS TESORERIAS MUNICIPALES E INTERPONER ANTE ELLAS RECURSOS POR LA VIA GUBERNATIVA Y DELEGAR FACULTADES PARA TALES FINES. Q) DESIGNAR APODERADO JUDICIAL QUE REPRESENTA A ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA, EN TODOS LOS ASUNTOS Y GESTIONES CIVILES, LABORALES, PENALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE POLICIA YA SEAN DE ORDEN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVO. QUE SEAN NECESARIAS PARA LA DEFENSA JUDICIAL DE LA COMPAÑIA, COMO DEMANDAS, QUEJAS, RECURSOS, TRANSACCIONES, DESISTIMIENTOS Y DEMAS ACTOS QUE SE CONSIDEREN



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91811478517226

14 DE JUNIO DE 2018 HORA 10:47:43

0918114785

PAGINA: 6 de 7

* * * * *

NECESARIOS. QUE LAS APODERADAS GENERALES DESIGNADAS NO PUEDEN VENDER, ENAJENAR, ENTREGAR EN DACION EN PAGO, PERMUTA USUFRUCTO, NI HIPOTECAR O PIGNORAR CUALQUIER DE LOS BIENES DE LA SUCURSAL, NI CONTRAER PRESTAMOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y/O SUCURSAL, SALVO QUE CUENTE CON AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE ROSMILAR MIRALVA CEBALLO MONTILLA Y/O QUIEN HAGA LAS VECES DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7120 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00199601 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ PIETRO ANTONIO MARIA MERCURIO NAPOLITANO IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 15159066 Y CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 380.663 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL LUIS RODOLFO DIAZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.634.429 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD BETA ENERGY, CORP SUCURSAL COLOMBIA, SUSRIBA CUALQUIER CONTRATO, DOCUMENTOS, PAGARES Y CUALQUIER INSTRUMENTO FINANCIERO HASTA POR UN MONTO DE CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.000.000.00), CON CUALQUIER TERCERO O INSTITUCIONES FINANCIERAS EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LAS FACULTADES MENCIONADAS EN ESTE MANDATO SON MERAMENTE ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS DE OTRAS FACULTADES IMPLÍCITAS, POR CUYO MOTIVO, QUIEN SUSCRIBE Y OTORGA ESTE MANDATO, DE MANERA EXPRESA AUTORIZA AL MANDATARIO PARA EJERCER SIN RESTRICCIÓN ALGUNA TODOS LOS DERECHOS DE ACUERDO A LA LEY VIGENTE QUE SE RELACIONE CON LAS TRANSACCIONES INDICADAS EN ESTE PODER Y CON LAS COMPAÑÍAS ANTES MENCIONADAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7120 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00199602 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ PIETRO ANTONIO MARIA MERCURIO NAPOLITANO IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 15159066 Y CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 380.663 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A HERIBERTO MAURICIO ROJAS PERDOMO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 12.135.636 EXPEDIDA EN NEIVA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD BETA ENERGY, CORP SUCURSAL COLOMBIA, SUSCRIBA ,CONTRATOS DE SERVICIOS DE PERFORACIÓN, Y CUALQUIER TIPO DE CONTRATO DE SERVICIOS CON TERCEROS EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A , SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6.000.000.00). SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LAS FACULTADES MENCIONADAS EN ESTE MANDATO SON MERAMENTE ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS DE OTRAS FACULTADES IMPLÍCITAS, POR CUYO MOTIVO, QUIEN SUSCRIBE Y OTORGA ESTE MANDATO, DE

MANERA EXPRESA AUTORIZA AL MANDATARIO PARA EJERCER SIN RESTRICCIÓN
ALGUNA TODOS LOS DERECHOS DE ACUERDO A LA LEY VIGENTE QUE SE RELACIONE
CON LAS TRANSACCIONES INDICADAS EN ESTE PODER Y CON LAS COMPAÑÍAS
ANTES MENCIONADAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 246 DE NOTARIA EXTRANJERA DE (FUERA DEL
PAIS) DEL 6 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL
NUMERO 00256492 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
ORDUZ SANCHEZ HERNANDO	C.C. 000000079299968
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
QUINTERO MONTAÑEZ HORACIO	C.C. 000000079299967

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91811478517226

14 DE JUNIO DE 2018 HORA 10:47:43

0918114785 PAGINA: 7 de 7

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



PÁEZ MARTÍN

Abogados

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: PORVAL S.A.S.

DEMANDANDO: BETA ENRGY CORP SUCURSAL COLOMBIA.

RADICADO: 2011-465

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIDOS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

ASUNTO.- SOLICITUD DE ACLARACIÓN A LAS PETICIONES DE LA SOLICITUD DE NULIDAD DEL
PROCESO EJECUTIVO DE LA REFERENCIA

CARLOS PÁEZ MARTÍN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía número 80.094563 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de Abogado número 152.563 del consejo Superior de la Judicatura, obrando en el presente escrito en mi condición de apoderado judicial de ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, (antes Beta Energy Corp Sucursal Colombia), el día de ayer 15 de junio de 2018, radique ante las instalaciones del Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, solicitud de nulidad del proceso ejecutivo de la referencia, ello en atención a lo determinado en la Ley 1116 de 2006, me permito aclarar las peticiones de la siguiente manera:

PETICIONES

1. Revocar por nulo el mandamiento de pago del proceso de la referencia, y en su lugar estarse a lo dispuesto a lo regulado en el trámite de reorganización empresarial de la sociedad BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA, bajo los presupuestos de la Ley 1116 de 2006.
2. Remitir el proceso a órdenes de la Superintendencia de Sociedades, las actuaciones adelantadas en el curso del presente proceso.
3. En subsidio apelo la decisión en caso de ser desfavorable.

PETICIÓN URGENTE

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito señor juez se ordene de INMEDIATO y de forma URGENTE, EL LEVANTAMIENTO de las Medidas Cautelares Ordenadas y Practicadas en el presente proceso, téngase en cuenta que las misma están afectando gravemente el funcionamiento normal de la sociedad ejecutada ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, (antes Beta Energy Corp Sucursal Colombia, y por ende el acuerdo de pagos ordenado por la Superintendencia de Sociedades.

Del señor Juez,

CARLOS PÁEZ MARTÍN

C.C. 80.094.563 de Bogotá

T.P. No. 152.563 del C.S de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

83928 18-JUN-'18 10:44

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Ref. Ejecutante: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutada: PC WORLD OIL LTDA
Juzgado de origen: BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA
Radicado: Juzgado 22 Civil del Circuito
11001-3103-22-2011-00465

MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

El extremo activo allegó liquidación de crédito, la cual no fue objetada por el extremo pasivo dentro del término del traslado. (fl. 123 A 125 c. 1)

CONSIDERACIONES

Avizora el despacho que se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por el ejecutante, sin que la misma haya sido objetada, sin embargo, se encuentra que no se ajusta a actor, los resultados obtenidos no coinciden con la liquidación efectuada por este Juzgado, el porcentaje del interés moratorio aplicado por la ejecutante.

En efecto, téngase en cuenta que la liquidación que presentó el extremo activo con corte a 24 de abril de 2015, arrojó el siguiente resultado:

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$160.000.000
INTERESES MORA	\$164.388.326
TOTAL LIQUIDACION	\$324.388.326

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO: \$324.388.326 m/cte

Por su parte, la liquidación oficial respecto al mismo periodo de tiempo generó:

CONCEPTO PAGARÉ	VALOR
CAPITAL	\$160.000.000
INTERESES CORRIENTES	\$162.899.173,68
TOTAL LIQUIDACION	\$322.899.173,68

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO OFICIAL: \$322.899.173,68 m/cte

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, se procederá a modificar la liquidación del crédito aportada por el ejecutante, ajustándola al interés máximo permitido, en los términos de la liquidación adjunta y la cual forma parte íntegra de este proveído.

En consecuencia, se

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EJECUTIVO SINGULAR 2011-00465
MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

RESUELVE

MODIFICAR LA LIQUIDACION DE CRÉDITO, presentada por el extremo ejecutante por las razones expuestas en la parte considerativa y en su lugar **APROBAR LA LIQUIDACION DE CRÉDITO OFICIAL** en cuantía de TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$322.899.173,68 m/cte)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
la anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 201 fijado
hoy 20 de noviembre de 2015 a la hora de las 8:00 AM


Elsa Ivirina Páez Páez
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VENTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil doce (2012)

Exp. 2011-465

Con fundamento en lo establecido en el artículo 70 de la ley 1116, se pone en conocimiento de la sociedad ejecutante que la sociedad Beta Energy Corp. Sucursal Colombia fue admitida a proceso de reorganización en la Superintendencia de Sociedades (fls. 65 a 71 del Cdn 1 y comunicación precedente) razón por la que dentro del término de ejecutoria del presente proveído debe manifestar si prescinde de cobrar el crédito respecto de la sociedad P. C. World Oil Ltda. En caso de guardar silencio la ejecución proseguirá contra dicha sociedad.

Téngase en cuenta que la nulidad decretada en auto del 16 de mayo de 2012 es parcial, pues solo cubre a la demandada sociedad BETA ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA.

NOTIFIQUESE,

Oscar Javier Téllez Lizarazo
OSCAR JAVIER TÉLLEZ LIZARAZO

JUEZ

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ, D. C.

SECRETARIA

26 JUL 2012

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012)

No. 2011-465

Señala esta la oportunidad para continuar con el trámite respectivo, sino fuera porque mediante auto 430-003054 de marzo 29 de 2012 emanada de la Superintendencia de Sociedades, se decretó el inicio del proceso de reorganización de la Sucursal de la aquí demandada BETA ENERGY CORP, razón por la cual en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se decreta la nulidad de todo lo actuado, es decir a partir del auto de fecha 23 de febrero de 2012, y en su lugar se dispone enviar el expediente a la Superintendencia de Sociedades para que proceda con lo que en derecho corresponda. Por secretaría, déjense las constancias del caso determinando el número de cuaderno y folios y que se envíen.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

Oscar Javier Téllez Lizarazo
OSCAR JAVIER TÉLLEZ LIZARAZO.

JUEZ

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado
la providencia anterior se notifica por estado

Firmado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
Secretaría

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil catorce (2014)

EXP. 2011-0465

Como quiera que no se formuló medios defensivos, con estribo en lo preceptuado en el artículo 507 inciso 2° del C. de P.C. se **RESUELVE**:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en los términos indicados en el auto de apremio únicamente en lo que respecta a la sociedad **PC WORLD OIL LTDA.**

SEGUNDO: Liquidese el crédito en la forma establecida en el artículo 521 del C. de P.C.

TERCERO: Previo su secuestro y avalúo remátense los bienes embargados y los que posteriormente sean objeto de tal cautela hasta que su producto sea suficiente para cubrir el valor de las liquidaciones aprobadas del crédito y las costas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Liquidense por secretaria incluyendo la suma de \$ 3'000.000.00

QUINTO: Oportunamente remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá para lo de su cargo. Lo anterior en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

Oscar Javier Tellez
OSCAR JAVIER TELLEZ LIZARAZO
JUEZ

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por estado
hoy 7-8 FEB 2014 a las 8:00 A.M.

CLARA PAULINA CORTES GARCIA
Secretaria